



REDACCION,
DIRECCION COMERCIAL
Y ANUNCIOS.
Plaza de Cataluña, 9 - Tel. 2599 A

TALLERES IMPRENTA,
CONTABILIDAD, COMPRAS,
ANUNCIOS, RECLAMACIONES.
Muntaner, 49 - Tel. 2322 A

El Día Gráfico

SUSCRIPCIÓN CAPITAL
Ptas. 2'00 al mes.
SUSCRIPCIÓN PROVINCIAS
Ptas. 7'50 trimestre.
• NÚMERO SUELTO •
DIEZ CENTIMOS

Barcelona, miércoles 6 de Enero de 1926

BIBLIOTECA MUNICIPAL
MADRID

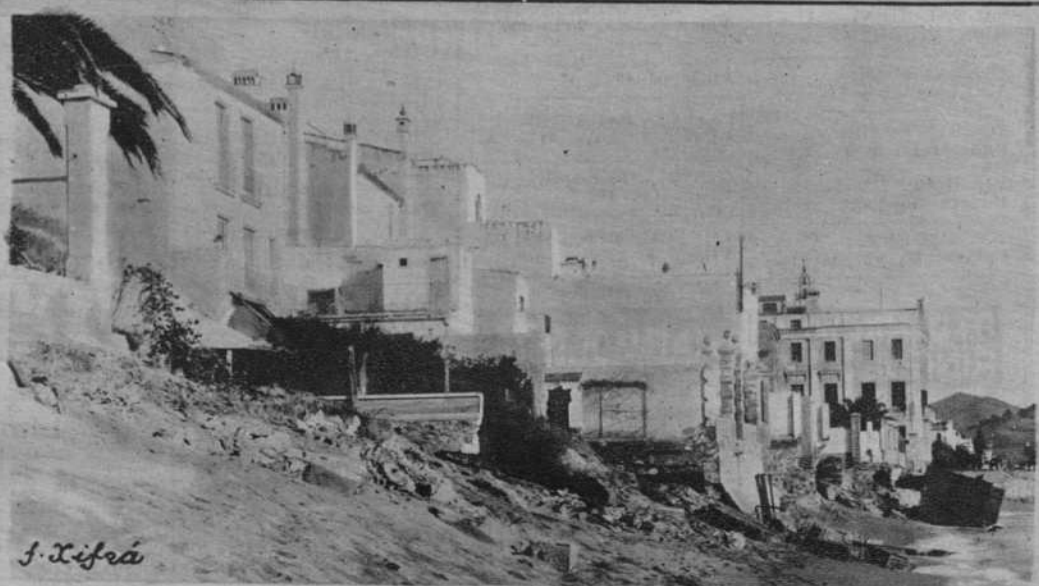


Notas del extranjero

El Príncipe Carol, de Rumania, que ha renunciado sus derechos al trono de su país, del cual era Príncipe Heredero.

La Princesa Helena de Grecia, con su hijo el Príncipe Michel, que ha sido declarado heredero del trono de Rumania por renuncia de su padre el Príncipe Carol

(J. Vidal)



J. Xifra



J. Xifra

Desperfectos causados por el temporal en Lloret de Mar

CREACIÓN
de la
**PELETERIA
LA SIBERIA**
Exposición y Venta
Rambla de Cataluña. 15
y
Cortes. 624.

*Elegantísimo
y espléndido
modelo de abrigo
en TASMANI
También puede
ser en RASE negro
o color
o bien en ÉPILE*



CARRERAS MILITARES

Preparación para el ingreso. Bachillerato rápido con intensificación estudios. Clases particulares de Matemáticas elementales y superiores. Rambla de Cataluña, 113 - ACADEMIA BASSA

Dr. G. Moragas del Hospital de Sta. Cruz. Enfermedades piel, sangre y urinarias. - Puertaferri, 18, entrio. - De 4 a 6 y 8 a 6

T. S. H.

PROGRAMA PARA HOY, MIÉRCOLES, DIA 6

BARCELONA (Radio-Barcelona)

17 h. 00: Retransmisión de la ópera que se dará en el Gran Teatro del Liceo.

19 h. 30: Recitados, por el señor Mariano Lacruz.

19 h. 50: El trío «Radio».

20 h. 50: Crónica deportiva.

Compre usted exclusivamente en las casas que anuncian en esta sección, por ser de intachable seriedad y competencia y vender únicamente los materiales de primera calidad.

BARCELONA (Radio-Catalana)

21 h. 00: Boletín meteorológico de Cataluña; Pronóstico del tiempo; Señales horarias; Cotizaciones de la Bolsa de Barcelona; Santos del día; Noticias Agencia Havas; Crónica de arte, deportes y modas.

21 h. 15: Concierto: Señora Sange-nis, soprano. Delfina Garayoa, violín. Eugenio Badia, piano. Orquesta «Radio-Catalana»: «Vuelve a España» pasodoble, orquesta; «Sevilla» violín y piano; «Mme. Butterfly» canto y piano; «Torre hermeja» orquesta; «En sourdine» violín y piano; «La Geisha» canción de Mimosa, canto y piano; «Pepe Conde» fantasía, orquesta; «Aida» transcripción, violín y piano; «El Barbero de Sevilla» una voz, canto y piano; «Legenda Valacca» violín y piano; «El pollo Tejada» danza paraguaya, orquesta; «Escocesa» violín y piano; «El señor Joaquín» alborada, canto y piano; «Abd-el-Kader» pasodoble, orquesta.

Radio Carmen, 74

23 h. 00: Retransmisión. En los intermedios, el quinteto de la Estación «Radio-Catalana».

24 h. 00: Cierre de la Estación.

RADIO-MADRID

14 h. 30: Sobremesa; Efemérides; Orquesta Artys; Noticias de última hora.

22 h. 00: «Ultramicroscopia y ultrafiltración», charla de divulgación científica por el doctor en Ciencias, don Luis Bernéjo, catedrático de Química de la Universidad Central.

22 h. 15: Concierto clásico: Blanca

Asorey, soprano; Julio Francés, violín; Odón González, violinista; José María Franco, pianista; Orquesta de la Estación.

24 h. 20: Noticias de última hora; Retransmisión del Jazz-Band The Kendall Six y Orquesta de Tangos Ibáñez, del Palacio de Hielo.

RADIOTELEFONIA ELECTRON

El aparato 2 lámparas más moderno

Material de la "Radio Corporation"

Para AÑO NUEVO, verdaderas novedades en radio

LORIA, 31 (Junto al Hotel Ritz)

RADIO-LONDRES

13 h. 00 a 14 h. 00: Hora oficial de Greenwich; Orquesta del Hotel Frascati.

16 h. 00: Hora oficial de Greenwich

16 h. 15: Retransmisión de música del teatro Capitol.

17 h. 15: Sesión para los niños: Improvisaciones al piano por Tio Jeff Recitados por Howard Rose.

18 h. 00: Bailables por la orquesta Alex Fryer's del teatro Rialto.

¡Comerciante!!! ¿Quiere usted sentir precedente de seriedad? ¡Le interesa aumentar sus ventas? Anuncie en esta sección.

19 h. 00: Hora oficial del Big-Ben; Pronóstico del tiempo y primer Boletín general de noticias.

19 h. 25: Claud Biggs, solo piano fuerte.

19 h. 35: Conferencia por la Sociedad Real de Horticultura.

19 h. 40: Conversación.

20 h. 00: Retransmisión de una ópera cómica, adaptación de los autores y compositores de radio; Orquesta Radio, dirigida por L. Stanton.

22 h. 00: Hora oficial de Greenwich Pronóstico del tiempo y segundo Boletín general de noticias; Noticias locales.

Habiendo expirado el plazo concedido para el canje de cupones por los vales que dan derecho a los regalos que

El Dia Grafico

ofrece a sus lectores, se advierte que, por ningún concepto, serán admitidos en nuestras oficinas, cupones para su canje, ya que ello dificultaría los trabajos de organización de la adjudicación de dichos regalos, que están ya muy adelantados.

Advertimos, asimismo, a los recaderos que habiendo depositado en nuestra Administración, series de cupones pertenecientes a lectores de

El Dia Grafico

en diferentes localidades de Cataluña y no han pasado a recoger los correspondientes vales, que de no hacerlo por toda esta semana, perderán todo derecho a recibir los indicados vales.

Noticias marítimas

Movimiento del puerto

Día 5.

ENTRADAS
Vapor Sagunto, de Cartagena, con 49 pasajeros y carga general; vapor María Dalmé de R., de Huelva, con mineral; vapor alemán Gauss, de Bremen, Amberes y escalas, con carga diversa; vapor noruego Polarland, de Cardiff, con carbón mineral; vapor inglés Finland, de Bremen y escalas, con carga general; vapor correo Mallorca, de Palma, con 84 pasajeros, carga y correspondencia; vapor correo Mahón, de Mahón y Alcudia, con 37 pasajeros, carga y correspondencia; y goleta italiana Ammiraglio Togo, de Porto Torres, con carbón vegetal.

DESPACHADOS DE SALIDA

Vapor italiano Sapienza, de tránsito, para Valencia; velero italiano Marcel B., en lastre, para Arbatax; pailebot Puerto de Alcudia, con efectos, para Palma; vapor danés Mjolinir, en lastre, para Santapola; velero italiano Luigi Pozzi, en lastre, para Arbatax; vapor Mar Blanco, de tránsito, para Tarragona; vapores correo Mahón y Mallorca, con pasaje, carga y correspondencia, para Ibiza y Palma, respectivamente; vapor Ciudadela, en lastre, para Palma, y pailebot Comercio, con efectos, para San Felix.

Noticias

Limpio de fondos bajó del dique flotante el vapor correo Ciudadela, cuyo buque caldrá, en lastre, para Palma, con objeto de nuevo itinerario.

LOS MARINEROS DEL REEMPLAZO DE 1926

A bordo del vapor Sagunto, que hallase amarrado en el muelle de España N.E., saldrán a las seis horas, con destino a Cartagena, 294 reclutas de la Armada, correspondientes a esta provincia marítima y pertenecientes al reemplazo del año 1926. Les acompañará, como jefe de expedición, el contramaestre de esta Comandancia de Marina don Ignacio Senabre.

EL TIEMPO

Barcelona.—Transcurrió ayer el día soplando ventolinas de primer cuadrante y permaneciendo el cielo con celajería suelta, los horizontes nubosos y la mar con marejadita.

El semanario ALEGRIA

Es educativo, instructivo y moral.

Esquelas de defunción hasta las dos de la madrugada

Servicio meteorológico de Cataluña

SITUACION GENERAL ATMOSFERICA DE EUROPA A LAS 7 HORAS DEL DIA 5 DE ENERO DE 1926

Mejora notablemente el tiempo por las Islas Británicas, Francia y Países Bajos, debido a haber perdido intensidad la depresión barométrica que dió lugar a los violentos temporales y lluvias que han devastado diversas regiones de Holanda y Bélgica.

Actualmente el centro de aquel mínimo barométrico se halla en la entrada del mar Báltico y su zona de lluvias queda limitada a Dinamarca y Sur de Escandinavia.

En la Península Ibérica domina el régimen anticiclónico, registrándose abundantes nieblas, por Andalucía y Castilla.

En las costas de Italia y Sur de Francia existen vientos muy fuertes, motivando un mínimo barométrico entre Sicilia y costas de Túnez.

ESTADO DEL TIEMPO EN CATALUNA A LAS 8 HORAS

El tiempo en Cataluña es bueno, registrándose algunas nubes en la región costera y despejado en el interior.

En el llano de Urgel y Campo de Tarragona reinan vientos fuertes. Durante las últimas 24 horas se han registrado nuevas nevadas en todo el Pirineo, alcanzando un espesor de 35 centímetros en las proximidades del lago Estangento.

La temperatura máxima en Barcelona ha sido de 16 grados y la mínima en el lago Estangento de 4 grados bajo cero.

CIRUJANA CALLISTA

Gabinete instalado en los salones de la polquería Escoda

Plaza Cataluña, 9

Con todos los adelantos que la Ciencia moderna aconseja y todas las comodidades de los más renombrados gabinetes europeos y norteamericanos y unas tarifas de

Precios asequibles

"LA VICTORIA"

DE

JOSE INESTA

46 - ARIBAU - 46

...

MUEBLES A PLAZOS

Y AL CONTADO

ADVERTENCIA IMPORTANT

Hem comprovat que en moltes ocasions es venen panets d'inferior qualitat amb el nostre nom, i es per aixó que preguem de fixar-se sempre en la marca de la part inferior dels nostres panets



Panets que no portin aquesta marca no son de nostra casa

ESTEVE RIERA



Obsequios de Año Nuevo

Han llegado a nuestra redacción los siguientes obsequios de Año Nuevo:

De la casa Sabadell y Henry lubricantes, unos almanques, de hojas mensuales, de carácter industrial.

De la casa Sirven, unos artísticos almanques de hoja mensual, con un artístico medallón reproduciendo una artística cabeza femenina.

De las Tintas Marqués, para teñir en casa, unos bonitos almanques anunciadores, de hoja semanal.

De la pañería Guillermo Ramos un artístico relieve, reproducción de motivos de la Alhambra, de excelente gusto, acompañado de un almanque de hojas mensuales.

De la casa Bassa y Pagés, relieves, unos almanques anunciadores, de hoja mensual; otros, muy artísticos, de bloque diario, reproduciendo, en relieve, una escena de caza, y otros, de gusto depurado, reproduciendo el retrato del poeta Maragall, con bloque diario.

SI A USTED LE INTERESAN LAS FOTOGRAFIAS DE ACTUALIDAD, VEA A DIARIO «EL DIA GRAFICO», QUE LAS PUBLICA

Aparatos Galena. Ptas. 0'95

Pilas Filamento " 7'50

Pilas Placa " 19'50

Rectificadores. " 125'

EL MAYOR SURTIDO

LOS MEJORES PRECIOS

La Casa del Aficionado

Rambla de las Flores, 10 y 26

JARABE VERDU

es el más eficaz y más acreditado Purificador y Regenerador de la Sangre. Unas pocas dosis limpian la sangre de todos los humores morbosos y gérmenes infecciosos. Por esto el JARABE VERDU cura tan radical y rápidamente todas las enfermedades de la Sangre y de la piel, por rebel-des que sean.

Eczema - Herpes - Escrófulas
Úlceras - Llagas - Granos
Erupciones - Sarpullidos - Manchas
Pústulas - Llagas en las piernas
Afecciones de origen
avariósico - Reuma
Frasco: Pesetas 6, en todas las farmacias. POMADA VERDU, precioso auxiliar, Pesetas, 3.

El Hospital-Asilo de cancerosos

El Patronato de Cataluña de esta benéfica institución continúa la suscripción en el Banco de Cataluña, Rambla de los Estudios, número 10, donde pueden dirigirse los donativos desde cinco pesetas. También se han puesto a la venta en el propio Banco, al precio de diez pesetas uno, talararios numerados de 20 hojas de 25 céntimos y 5 de una peseta, para que todo el pueblo pueda ser recaudador entre sus amigos y clientes del pequeño donativo, coadyuvando así a la taluña para el Hospital Asilo de Cancerosos.

Barcelona, miércoles 6 de Enero de 1926

LA DICTADURA ECONOMICA

La "Gaceta" publica las reformas tributarias englobadas en tres Decretos sobre la contribución territorial, las operaciones mercantiles y los contratos de arrendamiento

La riqueza territorial tendrá que ser declarada antes del 31 de marzo

La «Gaceta» de ayer publicó los tres siguientes decretos de Hacienda:

EXPOSICION

Señor: Altas razones de justicia exigen, como requisito previo a toda reforma fiscal en España, el saneamiento de ciertas bases tributarias cuya verdadera extensión desconoce el Poder público. Entre ellas figura, en primer término, la riqueza territorial, que, en sus dos fases, rústica y urbana, ha sido calculada en algunos millares de millones, según estadísticas bien documentadas, cuyos resultados difieren desmesuradamente de las cifras sobre las cuales el Fisco hace girar el tributo. En efecto, aún sin tener en cuenta para nada las últimas estadísticas agrícolas, de las que puede deducirse, sin gran violencia, una riqueza líquida imponible cuatro o cinco veces mayor que la consignada en los actuales amillaramientos, no debe olvidarse que las comprobaciones realizadas mediante el servicio de Avance catastral de la riqueza rústica en terrenos que representan el 38 por 100 del territorio español, y en proporción semejante por lo que se refiere a la riqueza urbana, revelan aumentos del 100 por 100 en la base tributaria, obtenidos, en general, con gran esfuerzo, y sujetos a gravamen con escaso número de reclamaciones, circunstancia reveladora de que los recargos contributivos no alcanzan todavía el límite de las posibilidades de esa riqueza, que con facilidad suma pudo soportar, en la parte sometida a régimen de cupo, el recargo del 25 por 100 que le impusiera la ley de 1925.

Es evidente que en el ámbito de la Hacienda española han corrido distinta suerte la propiedad territorial, especialmente la rústica, y las otras formas de riqueza. La comercial e industrial, por ejemplo, sujeta a un régimen de tributación incoherente y arbitrario que demanda inaplazable enmienda, ha soportado en un lapso de tiempo no muy largo aumentos enormes de gravamen. Las ganancias del capital y las rentas mixtas de trabajo y capital se hallan sujetas a una exacción que recae sobre bases sólidas, cuya evasión o ficticia reducción es casi imposible. Sólo para la riqueza rústica, y aún para la urbana, se conservan en gran proporción del territorio nacional arcaicas bases impositivas, a las cuales se aplican tipos de gravamen exagerados en apariencia, pero no tanto realmente, ya que se proyectan sobre valores nominales muy inferiores a los verdaderos. Por ello, entre las aportaciones que los distintos componentes de la economía nacional hacen hoy al presupuesto de ingresos del Estado, acaso importe más las del trabajo, propiamente dicho, que las de la riqueza territorial, lo cual es insostenible. La propiedad debe ser respetada y protegida; incumbe al Estado su tutela y fomento; pero hay que exigirle, en justa correspondencia, un sacrificio no inferior al que implican las cargas que pesan sobre otras manifestaciones de la riqueza.

Es anhelo del Gobierno, y acaso pueda verificarlo al reformar el vigente régimen tributario, atenuar las cargas fiscales que pesan sobre la propiedad pequeña y media, sin extirpar considerablemente la que ya recibe la grande. Pero esa orientación no puede iniciarse sin infundir previamente un soplo de veracidad al tributo que, por lo general, más

alejado se desenvuelve hoy de la realidad. Y por ello, recogiendo de añejos intentos legislativos lo que juzga más aprovechable, y tomando como punto de partida cierta novedad, aún no aplicada, de la ley de reforma tributaria de 1922, se propone obtener, primeramente, por vías de sincera colaboración ciudadana, y apelando, en su defecto, a inexorables sanciones, una más exacta valoración de los inmuebles radicantes en territorio nacional. Es de esperar que por ciudadanía, y hasta por egoísmo, sean los propios contribuyentes, en la mayoría de los casos, agentes del apetecido restablecimiento de la verdad fiscal; si así no sucediese, sobrevendrían las energéticas medidas de saneamiento que de consuno reclamarían en semejante hipótesis la contumacia del ocultador y la urgente necesidad de fortalecer el público Erario.

En esencia, hay que sentar la doctrina de que el particular no puede exigir al Estado por sus inmuebles un valor distinto del que aquél les asigna a los efectos fiscales. Tal principio, mantenido ya en los Estatutos municipal y provincial, deberá aplicarse ahora a las expropiaciones forzosas que, por motivos de utilidad pública, acuerde la Administración del Estado, y extenderse, además, a las que, por idéntica causa, pretenden ciertas entidades de carácter público, como Sindicatos, Comunidades de regantes, Juntas de pantanos y otras análogas.

Puede darse el caso extraordinario en que la ocultación sea excepcional por su cuantía. La equidad obligará entonces a una corrección también extraordinaria; para tal caso debe declararse la posibilidad de expropiar el inmueble, no ya por aquella razón de utilidad pública, sino simplemente como una sanción debida para desposeer al ocultador, ora en beneficio del Estado, ora en provecho de cualquier persona individual o jurídica que se avenga a tributar al Tesoro por el valor comprobado. Avance tan radical podría parecer peligroso si no fuese frenado cautelosamente mediante minuciosas garantías, tanto para que la expro-

piación se verifique solamente en los casos en que el fraude sea de gran importancia, como para que nunca falte al expropiado un precio de su finca, que, además de indemnizarle en la cuantía del que a los efectos tributarios prevalecía, le compense el valor de afección.

Son de prever los reparos de índole doctrinal que pueden oponerse a la reforma. Se dirá que la contribución territorial es de producto y que los valores que se obtengan capitalizando los rendimientos de la tierra o de los edificios adolecerán a veces de convencionales. Mas hay que reconocer que en la mayoría de los casos —descartado lo que por su carácter subjetivo o de afección es imponderable— el valor de los inmuebles puede fijarse en función de su producto, demostrando así el éxito que tal medio comprobatorio alcanza en las liquidaciones del impuesto de Derechos reales.

No se oculta al Gobierno la trascendental importancia de su propuesta ni las polémicas que originará su realización; pero cree llegado el momento de formularla, por lo mismo que durante muchos años no faltaron numerosos y estériles ademanes en esa dirección. A ello le insta la convicción arraigada de que la empresa que acomete es conveniente a los intereses de la nación.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid, 1 de enero de 1926.

Señor: A. L. R. P. de V. M.—José Calvo Sotelo.

DECRETO-LEY

De acuerdo con mi Consejo de ministros a propuesta del de Hacienda, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se concede un plazo, que expirará en 31 de marzo de 1926, para que los propietarios de fincas rústicas o urbanas, cualquiera que sea el régimen fiscal a que en cada Municipio se halle sujeta la propiedad territorial, declaren los verdaderos valores en venta y en renta de aquéllas.

Se entenderá por valor en venta, a este y a todos los efectos del presente decreto-ley, la suma de dinero por la que, en condiciones normales, se hallaría comprador para el inmueble; y por valor en renta el importe de la renta líquida que el inmueble

sea susceptible de producir, cualquiera que fuese su rendimiento efectivo. La obligación a que se refiere el párrafo anterior alcanza:

a) A los propietarios que tengan dadas sus fincas rústicas o urbanas en arrendamiento, cuando perciban por ellas rentas o alquileres superiores, por lo menos, en un 10 por 100, a los que consten en los avances catastrales, registros fiscales o amillaramientos. En estos últimos se computará como renta, para la riqueza rústica, dos tercios del líquido imponible, cuando en él se hallen englobados los rendimientos de la propiedad y del cultivo.

b) A los propietarios de fincas rústicas que las tengan dadas en aparcería, colonato u otra forma análoga de explotación de la tierra, cuando su participación anual media en los productos durante el último quinquenio exceda, por lo menos, en un 10 por 100 de las rentas que figuren en el avance catastral o del líquido imponible correspondiente en los amillaramientos, a tenor del apartado anterior.

c) A los propietarios de fincas rústicas que las cultiven totalmente por su cuenta, cuando por cualquier causa resultase aumento del valor de aquéllas, por lo menos, en un 20 por 100, sin perjuicio de las exenciones legales durante el plazo que corresponda. Dicho aumento se fijará con relación al que se obtenga capitalizando al 5 por 100 la renta catastrada o el líquido imponible correspondiente al propietario, a tenor del apartado a).

d) A los propietarios de fincas urbanas que las ocupen totalmente, cuando su valor exceda, por lo menos, en un 10 por 100 al que resulte de capitalizar al 5 por 100 el líquido imponible que tengan asignado en los registros fiscales o, en su caso, en los amillaramientos.

e) A los dueños de solares, cuando el valor medio en venta de la unidad superficial exceda, por lo menos, en un 20 por 100 al que resulte de capitalizar al 5 por 100 el líquido imponible con que tributen.

f) A los propietarios de fincas rústicas o urbanas en régimen de amillaramiento, cuando estén obligados a hacerlo según la ley de 18 de junio de 1885 y su reglamento y el Real decreto de 10 de agosto de 1923.

g) A los propietarios de fincas hipotecarias en garantía de deudas, cuando el valor de capitalización de

los inmuebles, obtenido en la forma que determinan los apartados c) y d), sea inferior al principal de la obligación asegurada por la hipoteca voluntaria.

h) A los acreedores hipotecarios por razón de deudas, cuando su crédito represente por el principal de la obligación, un valor superior al de capitalización de la finca o fincas gravadas, obtenido en la forma que determinan los apartados c) y d).

Artículo segundo. Los propietarios antes citados deberán declarar conjuntamente los valores en venta y en renta de cada finca, pero la Hacienda pública tomará en cuenta y comprobará, a su arbitrio, cualquiera de los dos para fijar los nuevos líquidos imponibles, pudiendo también apreciarlos con simultaneidad, sin perjuicio de las reclamaciones que en cada caso estimen pertinentes los interesados.

Cuando no se pudiere fijar el valor en renta en la forma que determina el artículo primero, se podrá tomar como renta del inmueble el 5 por 100 del valor en venta.

Artículo tercero. La declaraciones a que se refiere el artículo primero deberán presentarse ante el alcalde-presidente del Ayuntamiento en cuyo término radiquen las fincas, o ante la Delegación de Hacienda de la provincia respectiva cuando aquéllas estén sitas en la capital.

Artículo cuarto. El ministerio de Hacienda podrá ordenar comprobaciones extraordinarias de riqueza en los municipios que actualmente tributan por amillaramiento cuando, por los datos que ofrezcan las inscripciones de arrendamiento, los valores de compra-ventas territoriales, los precios de los esquillos de la tierra y del ganado o de los alquileres de edificios, los cambios de cultivo, las exportaciones y mercados u otros análogos sean presumibles aumentos importantes del cupo tributario.

Artículo quinto. En los municipios que tributen actualmente en régimen de Avance catastral, el ministerio de Hacienda podrá anticipar la revisión de los tipos evaluatorios en cada uno de los cultivos o aprovechamientos, así como la enumeración y clasificación de éstos, siempre que por las circunstancias expuestas en el artículo anterior u otras de índole pueda suponerse incremento importante en la riqueza imponible. También podrá anticiparse la revisión de los Registros fiscales de edificios y solares cuando la Administración de la Hacienda presuma la existencia de importantes aumentos de valor en la riqueza urbana catastrada.

Artículo sexto. Los aumentos de riqueza imponible, bien por declaración, bien por comprobación o revisión practicadas de oficio, determinarán la elevación de las cuotas en la cuantía que corresponda cuando el régimen tributario del término municipal fuese el de Avance catastral o Registro fiscal. Cuando sea de cupo, determinarán la imposición a los contribuyentes de las cuotas extraordinarias que procedan, según los aumentos obtenidos, al tipo de gravamen que el término municipal tenga en vigor; y dichas cuotas regirán desde el primero de abril de 1926 hasta el inmediato repartimiento general de la contribución territorial, en el que se incrementará el cupo en proporción a la riqueza descubierta.

El ministerio de Hacienda, transcurrido que sea el primer año, después de haberse incrementado el cupo, podrá eliminar de éste muchos aumentos, sujetándolos a un tipo uniforme no inferior al 14 ni superior al 18 por 100.

Artículo séptimo. Los propietarios mencionados en el artículo primero

Homenaje a Santiago Rusiñol

En frente a la comitiva irá la bandera del "Cau Ferrat"

De plebiscito artístico puede calificarse el movimiento espiritual que ha suscitado el homenaje a Santiago Rusiñol, que tendrá lugar el próximo domingo.

Además de las adhesiones ya relatadas, recibense otras muchas del Rosellón, Mallorca y Valencia, siendo dignas de mencionarse por el entusiasmo que respiran las del poeta José Sebastián Pons, Félix Escalas, Martínez Ferrando y María Antonia Salvá.

La Agencia de Viajes Marsans continúa viéndose visitadísima por numerosas representaciones de nuestras entidades intelectuales que se proponen asistir nutridamente a las fiestas de la Blanca Subur.

El Comité de honor ha acordado que la comitiva se forme según el siguiente orden, desde la estación de Sitges al Cau Ferrat, recomendando a cuantos la integren procuren observar estrictamente esta disposición:

Bandera del Cau Ferrat, llevada por los «Amigos de las Artes», de Sitges.	Club de Natación.	Club Ciclista Suburense.
Sociedad Recreativa «El Retiro».	Club Deportivo Sitgetan.	Casa del Pueblo.
Unión Socialista.	Banda de Música de dicho Centro.	Patronato de Acción Social.
Pabellón de Mar.	Grupo Tradicionalista.	
Fomento de Sitges.	Sociedad Coral La Unión Sitgetana.	
Ateneo Barcelonés.	Casino Prado Suburense.	Banda de Música del citado Casino.
Real Círculo Artístico.	Ayuntamiento de Sitges.	
Comité de Honor, con don Santiago Rusiñol.	Círculo Ecuéstre, Cazadores y demás Sociedades adheridas.	

En la edición de mañana publicaremos el cartel de las funciones teatrales y otros detalles de la expedición artística a Sitges.

que declaren antes del primero de abril de 1926 los verdaderos valores en venta y en renta de sus fincas, quedarán exentos de toda responsabilidad por la ocultación de la riqueza que hasta entonces les sea imputable; pero se les exigirá a partir de dicha fecha la contribución liquidada a tenor de lo preceptuado en el artículo anterior conforme a lo declarado y sin perjuicio de la comprobación correspondiente.

Artículo octavo. Las ocultaciones de riqueza que se descubran, ya por declaración del contribuyente posterior al 31 de marzo de 1926, ya por comprobación o revisión practicadas de oficio, se sancionarán con multas que podrán ascender desde la cuarta parte hasta el décuplo de las cuotas que resulten. Los aumentos de cuotas serán exigibles a partir de la fecha comprobada de la ocultación, o en su caso, de la que determinen las disposiciones vigentes.

Artículo noveno. La comprobación o revisión de las bases imponibles a que se alude en los artículos anteriores se efectuará por el personal técnico del Catastro de la respectiva localidad, y en defecto de éste, por el de las secciones Agronómicas, Distritos forestales o Divisiones hidrográficas, en cuanto a la riqueza rústica, y por el personal facultativo que el ministerio de Hacienda determine, en cuanto a la urbana.

Artículo diez. Los notarios, registradores, jueces municipales y de primera instancia, tribunales, y en general cuantas autoridades de orden civil y administrativo tengan conocimiento de actos o contratos en que consignen capitales, valores, rentas o productos que revelen defraudación notoria de la contribución territorial, la denunciarán sin demora a las delegaciones de Hacienda respectiva.

Los registradores de la Propiedad remitirán a dichas delegaciones, mensualmente, una relación de las inscripciones de hipoteca voluntaria realizadas en el registro en garantía de deudas, consignando el nombre, situación y linderos de la finca gravada, el nombre del propietario, el del acreedor, el importe del capital asegurado y el interés anual pactado. Las administraciones de Rentas públicas, y en su caso las oficinas de conservación catastral, confrontarán estos datos con los de valor y renta asignados a cada finca en el Avance catastral, registro fiscal o amillaramiento, y cuando obtengan aumento, harán la oportuna liquidación, exigiendo o proponiendo las responsabilidades que procedan.

Las oficinas liquidadoras del impuesto de derechos reales que al practicar la comprobación administrativa de los valores transmitidos obtengan aumentos con relación al de capitalización de la renta catastral o del líquido imponible de las fincas urbanas o rústicas, hecha con arreglo a lo dispuesto en el artículo primero de este decreto ley, deberán ponerlo en conocimiento de la delegación de Hacienda en la provincia en que radiquen dichas fincas, para que sin demora se liquide la contribución territorial que proceda por el nuevo valor, siempre sin perjuicio de las sanciones que sean pertinentes.

Las jefaturas de Obras públicas, y en general todas las oficinas y dependencias de la Administración que intervengan en la realización de obras públicas, mediante expropiación forzosa, darán cuenta de los valores obtenidos en ésta, a los efectos de la indemnización, a las delegaciones de Hacienda en cuyas provincias radiquen los inmuebles de que se trate.

El incumplimiento de las obligaciones que fija este artículo dará lugar a la imposición de multas de 50 a 1.000 pesetas, según los casos.

Artículo once. Los valores tributarios asignados a los inmuebles conforme a este decreto ley o las leyes fiscales en general, servirán de base para fijar las indemnizaciones que procedan en los casos de expropiación forzosa en favor del Estado, por razón de la utilidad pública, con sujeción a las siguientes reglas:

A) En general, el valor de tasación de los precios rústicos o urbanos, a los efectos de la indemnización, en los casos de expropiación total no podrá exceder del que tengan como declarado o resulte de los documentos de la Hacienda, más un 10 por 100 como precio de afección.

Cuando se trate de finca ocupada por su propietario durante más de cinco años consecutivos, en iguales condiciones, el precio de afección se elevará al 15 por 100.

En todos los casos, además del valor fijado según los párrafos anteriores, se abonará, previa tasación independiente, cuando haya lugar a ello, el importe de las mejoras hechas en las fincas en los dos últimos años, si oportunamente fueron declaradas por los propietarios a los efectos fiscales,

aunque no se hayan incorporado a la base tributaria.

B) En especial, cuando se trate de fincas no catastradas, se estará a lo que resulte de los amillaramientos o a falta de éstos de otros documentos de la Hacienda. En uno y otro caso, con arreglo a la ley de 26 de julio de 1922, se entenderán transitoriamente elevados en un 25 por 100 de los valores amillados los líquidos imponibles, mientras no fueren rectificadas de oficio o por declaración del propietario.

C) En los casos de expropiación parcial, la valoración catastral por unidad expropiada servirá también de base para fijar el precio máximo de dicha expropiación, que nunca podrá exceder del doble del valor asignado en el Catastro, Registro fiscal o Amillaramiento, a aquella unidad.

D) La Administración se servirá siempre para las valoraciones de sus funcionarios catastrales.

En los casos de peritación, por un perito tercero se insacará al efecto igual número de nombres de funcionarios catastrales y de peritos libres.

Artículo doce. Las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Mancomunidades podrán expropiar las fincas rústicas y urbanas para la realización de obras de utilidad pública, conforme a lo prevenido en los estatutos municipal y provincial y sus reglamentos correspondientes.

Artículo trece. El servicio de colonización y repoblación interior y los Pósitos, Sindicatos agrícolas y Comunidades de Labradores, Cotos sociales de previsión, Juntas sociales de riegos y demás entidades análogas legalmente reconocidas a estos efectos, podrán expropiar inmuebles rústicos y urbanos, para la realización de obras de utilidad general y de colonización, con arreglo a lo prevenido en el artículo 11 y en la ley de expropiación forzosa, previa aprobación de los planes de obras respectivos por el ministerio a que esté afectada la entidad expropiante. Sólo podrán hacer uso de este derecho aquellas entidades cuya constitución y funcionamiento estén sancionados por el ministerio correspondiente al amparo de una ley orgánica.

El derecho que regula este artículo se entenderá concedido a las industrias comprendidos en el apartado k) de la base segunda del artículo primero del decreto ley, fecha 30 de abril de 1924, sobre protección a la industria nacional, cuando el Consejo de la Economía Nacional así lo acuerde.

Artículo catorce. Cuando verificada la comprobación fiscal de una finca en la forma que determina este decreto ley se obtuviese un exceso del 50 por 100 o más sobre el valor declarado o pasivamente mantenido por el propietario, el ministerio de Hacienda podrá acordar la expropiación forzosa de la finca o fincas de que se trate, mediante el pago al expropiado de la cantidad que determina el artículo 11.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las fincas de riqueza imponible comprobada inferior a 500 pesetas, si son rústicas, y a 250 si son urbanas, siempre que en las primeras estuviesen totalmente cultivadas, y las segundas totalmente ocupadas por los propietarios respectivos. Si una persona fuese dueña de varias fincas rústicas y las cultivase todas por sí mismo, la excepción sólo alcanzará a una de ellas, elegida por el propietario, siempre que su riqueza imponible no exceda del límite prefijado. La excepción de referencia no será óbice para exigir al ocultador las sanciones que les sean aplicables legalmente.

A los efectos de lo prevenido en el párrafo precedente se entenderá que una persona cultiva por sí misma sus fincas cuando las explota por su cuenta y riesgo, sin que en la explotación participen terceras personas, salvo las que lo hagan a título eventual y en concepto de asalariados o jornaleros. Asimismo se considerará que una persona habita totalmente un predio urbano cuando sólo ella y las personas de su familia la ocupan para vivienda, para industria o para ambos fines conjuntamente, siempre que, además, el dueño sea vecino del Municipio en cuyo término radique la finca.

Artículo quince. No obstante lo dispuesto en el párrafo primero del artículo anterior, el Consejo de ministros, a propuesta del de Hacienda, podrá acordar la expropiación forzosa por ocultación de riqueza, aunque no llegue al 50 por 100 del valor declarado o pasivamente mantenido, cuando concurren los dos requisitos siguientes:

- Que la ocultación sea superior al 25 por 100 de dicho valor.
- Que se trate de predios rústicos sujetos al recargo de la contribución territorial que estableció el

precepto segundo de la ley de 26 de julio de 1922 o de fincas rústicas o urbanas cuya riqueza imponible exceda de 25.000 pesetas.

Artículo dieciséis. La expropiación forzosa de que tratan los artículos 14 y 15 pueden acordarse de oficio o a instancia de parte.

Procederá de oficio cuando la administración pública descubra la ocultación de riqueza en el grado y las condiciones que determina el presente decreto ley. Procederá a instancia de parte cuando el descubrimiento de la ocultación obedezca a denuncia.

En ambos casos, el Estado tendrá derecho preferente a reservar para sí la finca, si estima que puede convenirle para cualquiera de los servicios públicos que están a su cargo.

Artículo diecisiete. Investigada y, en su caso comprobada, sea por denuncia, sea de oficio, una ocultación de riqueza territorial que, a juicio de la delegación de Hacienda en la provincia, pueda estar comprendida en los artículos 14 o 15, el delegado deberá dar cuenta inmediata a la Dirección general del ramo, la cual, por los trámites que el reglamento determine, iniciará el expediente preciso para que el ministro de Hacienda proponga o acuerde, según proceda, la expropiación forzosa del inmueble. Si el Estado lo reserva para alguno de sus servicios, con el acuerdo que en tal sentido se dicte quedará concluido el expediente. En otro caso, se insertarán anuncios en la «Gaceta» de Madrid y el «Boletín Oficial» de la provincia, expresando las características, extensión, valor declarado y comprobado, cargas reales y situación del inmueble, así como el nombre de su propietario y fecha de la subasta. El lapso de tiempo entre el anuncio y la celebración de la subasta no será inferior a un mes.

Artículo dieciocho. La subasta se hará por pujas a la llana, sirviendo de tipo para la primera el valor obtenido en la comprobación administrativa. El propietario y los que tengan inscrito algún derecho real sobre el inmueble expropiado, podrán ejercitar un derecho de tanteo antes del comienzo de la primera subasta, siempre que se obliguen:

- A pagar la contribución territorial que corresponda al valor comprobado.
- A satisfacer los gastos todos del expediente, y, en su caso, de la subasta, así como el premio del denunciante, si lo hubiere.
- A responder de las sanciones fiscales que sean exigibles por la ocultación de riqueza, conforme a este decreto ley y demás disposiciones vigentes. Si no se ejercitase el derecho de tanteo reconocido en este párrafo, se celebrará la subasta, adjudicándose el inmueble al mejor postor, por el orden de preferencia, en su caso, que establece el artículo 20.

Las proposiciones que presenten los particulares y personas colectivas de carácter privado, no serán admisibles sin el previo depósito del 5 por 100 del tipo de subasta.

Declarada desierta la primera subasta, deberá anunciarse una segunda y última, con rebaja que podrá llegar hasta un 20 por 100 en el tipo primitivo, siempre con la condición de que el tipo resultante cubra las obligaciones que determina el párrafo siguiente.

La adjudicación podrá hacerse en segunda subasta, siempre que el adjudicatario se comprometa:

- A pagar la contribución territorial que corresponda al valor comprobado de la finca.
- A satisfacer íntegramente al expropiado la indemnización legal, incluso el precio de afección y, en su caso, las mejoras que procedan.
- A pagar, también en su caso, el premio del denunciante.
- A satisfacer los gastos del expediente y de la subasta, incluso los de la escritura.

Cuando tenga lugar la expropiación se considerarán canceladas las responsabilidades fiscales contraídas por el expropiado con relación al inmueble.

La expropiación se entenderá siempre sin perjuicio de los derechos reales constituídos sobre el inmueble, a reserva de la sanción que proceda imponer al acreedor hipotecario que infrinja lo dispuesto en el artículo primero, apartado h), de este decreto ley.

El remanente que resultase una vez satisfechos los gastos y abonadas las cantidades a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del párrafo cuarto de este artículo, ingresará en el Tesoro público.

Artículo diecinueve. El expropiado tendrá derecho de retracto para recobrar la finca si el adquirente la enajenare antes del año siguiente a la fecha en que se hubiere verificado la adjudicación. Dicho derecho se ejercitará en el plazo que determina el artículo 1.524 del Código civil, y el retra-

yente vendrá obligado a reembolsar al enajenante el precio de la venta, más los gastos que fija el artículo 1.518 del mismo cuerpo legal. A estos efectos, se considerarán gastos legítimos todos los impuestos por el artículo 18 de este decreto ley.

También asistirá al expropiado el derecho de retracto cuando antes del año siguiente a la adjudicación, el adquirente del inmueble dejase de pagar dos trimestres de la contribución territorial correspondiente, o solicitase por cualquier motivo, salvo el de pérdidas total o parcial de la casa, rebaja en la cuota.

Artículo veinte. A las subastas a que se refiere el artículo 18 podrán acudir Corporaciones públicas, sociedades y particulares. En igualdad de pujas, se concederá preferencia a los postores en la siguiente orden: Primero: El propietario colindante, y si son varios aquél cuya finca tenga menor riqueza imponible, siempre que ésta no exceda de 1.000 pesetas. Segundo: Ayuntamiento en cuyo término radique la finca. Tercero: Diputación de la provincia a que corresponda el Ayuntamiento. Cuarto: Mancomunidad a que pertenezca el Ayuntamiento o la Diputación respectivas. Quinto: Sindicatos agrícolas radicantes en el municipio, si la finca es agrícola o forestal. Sexto: Entidades de previsión y ahorro en igual supuesto. Séptimo: El resto de los postores, según el orden de petición.

Artículo veintiuno. La acción para denunciar las ocultaciones de riqueza territorial será pública, pero se exigirá el depósito previo del 10 por 100 del importe de la contribución anual correspondiente a la riqueza oculta. Los denunciados tendrán derecho a participar en las multas o en el aumento de valor que se compruebe, según los casos. Su cuota de participación oscilará entre un 10 y un 50 por 100 de dicho aumento, conforme a escala que fijará el reglamento. Dicha cuota se abonará con cargo al importe de las multas impuestas cuando no se verifique la expropiación y venta del inmueble. En

otro caso, se estará a lo prevenido en el artículo 18.

Cuando la ocultación dé lugar a la expropiación forzosa, el denunciante percibirá su premio en la forma que determina el artículo 18.

Artículo veintidós. El precio satisfecho por el adjudicatario se aplicará, en primer término, a pagar al expropiado la indemnización que le corresponda, salvo siempre el mejor «derecho» de tercera persona. El exceso se destinará a cubrir, por este orden, las siguientes atenciones: a) premio del denunciante, en su caso; b) gastos del expediente; c) gastos de la subasta y de la escritura.

Artículo veintitres. Si verificadas las primera y segunda subasta, con todos los requisitos que exige este decreto ley, resultaren desiertas, el ocultador seguirá en la plena propiedad del inmueble, pero se verificará nueva comprobación administrativa y vendrá obligado a satisfacer la contribución por el valor obtenido en aquella, sin perjuicio, además, de las sanciones que le correspondan por la ocultación. La entidad o particular que hubiese acudido a la subasta consignando el depósito previo inexcusable, lo perderá si, hecha la adjudicación, no formalizase la escritura en el plazo que se señale. En tal supuesto, el depósito se destinará a premio del denunciante, y si hubiere remanente, después de reembolsados los restantes gastos legítimos verificados, ingresará en el Tesoro.

Artículo veinticuatro. Para atender al pago de las expropiaciones forzosas que se realicen con arreglo a este decreto ley, se adiciona al artículo segundo del decreto ley de Presupuestos vigente un nuevo apartado con la siguiente expresión: «Atenciones dimanentes de las expropiaciones forzosas por ocultación de riqueza territorial».

Artículo veinticinco.—El ministerio de Hacienda dictará en el plazo de un mes el Reglamento para la aplicación de este decreto ley.

Dado en Palacio a primero de Enero de mil novecientos veinticinco.

Se inscribirán en un registro los contratos de arrendamiento

LOS CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO. — EXPOSICION

SENOR: La ley de reforma tributaria de 1922 creó el Registro de arrendamiento, como órgano fiscal; pero vacilante en su determinación, lo establecía con carácter meramente potestativo, por lo cual ni dió el apetido resultado, ni siquiera ha podido tener realidad.

Decidido hoy el Gobierno a sentar sobre bases firmes el régimen tributario, empezando por el de la riqueza territorial, elemento primordial de una buena Hacienda, estima no sólo conveniente, sino necesario, reorganizar aquel Registro, declarando, en principio obligatoria la inscripción, aunque por el momento, y atemperándose a dificultades de orden material, no se extienda la obligación a todos los predios rústicos y urbanos, teniendo en cuenta también que los Registros fiscales pueden suplir en parte, donde hay Catastro, los efectos del de arrendamientos.

Tal Registro, independiente del de la Propiedad, aunque confiado a los mismos expertos funcionarios que rigen éste, tendrá por misión primordial dar a conocer la realidad contractual, elemento estadístico y evaluador de singular valor en materia de arrendamientos, proporcionando a la vez publicidad y firmeza en beneficio de los arrendamientos, a quienes no se podrá exigir una renta superior a la declarada para cada finca; lo cual obliga, porque no hay derecho sin acción, a privar de ciertos efectos jurídicos a los contratos que dejen de inscribirse, aunque con la debida separación de las órbitas civil y fiscal, como procede por su intrínseca diferencia.

El contrato de arrendamiento es quizá la figura jurídica de nuestro Derecho civil que demanda más radical reforma. El Gobierno se propone estudiarla, convencido de su urgencia; pero la reorganización del Registro ni es incompatible con una ulterior mudanza en el contenido y forma de aquel contrato, ni siquiera prejuzga la orientación de tal mudanza, que, por descounto, ha de pugnar por el fortalecimiento de los derechos anejos al trabajo. Trátase ahora de dar un paso previo, con finalidad puramente fiscal, que sea obra de fondo, ya que lo primero es patentizar objetivamente la realidad sobre la cual ha de operar el legislador.

Fundado en estas consideraciones, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de

V. M. el siguiente proyecto de decreto:

Madrid, 1 de Enero de 1926.
SENOR:
A L. R. P. de V. M.
José Calvo Sotelo

DECRETO-LEY

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda, Vengo a decretar lo siguiente:

Artículo primero. El registro de arrendamientos, creado por el artículo sexto de la ley de Reforma tributaria de 26 de julio de 1922, se acomodará a las siguientes bases:

- El Registro tendrá carácter fiscal, no hipotecario, y se llevará por los Registradores de la Propiedad.
- Requerirá previa inscripción en este Registro, para su validez, los contratos de arriendo, subarriendo, aparcería, colonato, cultivos al diezmo quinto, cuarto, tercio, medias, días, terrajes, rentas, plantaciones de viñas y arbolados a medias o en otra proporción, y, en general, cualesquiera otros que supongan participación de personas distintas del propietario en el cultivo y explotación de una finca rústica, salvo cuando su trabajo sea eventual y lo presten a título de jornaleros o asalariados. Carecerán de validez los contratos de arrendamiento de fincas urbanas, cualesquiera que sea su forma, mientras no se inscriban en este Registro en los Municipios en que el ministerio de Hacienda declare obligatoria la inscripción.
- Los contratos enmencados en la base anterior deberán inscribirse dentro de los treinta días siguientes al de su otorgamiento, y los que actualmente estén en vigor, antes del día primero de abril de 1926.
- La inscripción es obligatoria para el arrendador y el subarrendador, en su caso; voluntaria para el arrendatario. Son inscribibles todos los contratos a que se refiere la base b), sea cual fuere su forma de otorgamiento.

Para inscribir los formalizados en escritura pública deberá presentarse copia autorizada; para inscribir los formalizados en documento privado bastará el ejemplar original. Si el contrato es verbal, deberá acreditarse su existencia por declaración de ambas partes ante el Registrador.

e) La inscripción no convalida los contratos nulos. Sin embargo, sólo los arrendadores y subarrendadores que hayan inscrito en este Registro los contratos de arriendo cuya inscripción se declara obligatoria, podrán ejercitar las acciones de desahucio y demás que les asistan contra los

arrendatarios. Las contiendas judiciales que se promuevan acerca de los contratos en sí o de los derechos y obligaciones de las partes, no serán óbice a que la renta pactada surta efectos tributarios desde el instante de la inscripción, si fuere superior a la catastrada o al líquido amillarado. Cuando una decisión judicial firme rebaje la renta o anule el contrato, la Administración de Hacienda revisará la pactada en plazo máximo de dos meses, para determinar la que en definitiva debe subsistir a efectos fiscales.

f) No serán inscribibles, ni aun inscritos surtirán efectos, los contratos de arrendamiento en que se estipule una renta superior a la declarada o consignada en las oficinas de simultáneamente se dé el alta correspondiente a la diferencia y se acredite así ante el registrador con el recibo correspondiente. Tampoco podrá el arrendador ejercitar acciones encaminadas al cobro de una renta superior a la catastrada o amillarada.

A los efectos de estas bases, se entiende por renta o merced del arrendamiento, la suma global de prestaciones en metálico, especie o servicios que al arrendatario debe satisfacer al arrendador.

Se considerará como renta catastrada, tratándose de fincas rústicas comprendidas en los Avances catastrales, la que como renta figure en éstos; tratándose de fincas rústicas en amillaramiento, el líquido imponible imputado al propietario, con separación del imputable al cultivo o colonia; y si estos líquidos imponibles apareciesen englobados, se tomará como renta del propietario los dos tercios del imponible englobado, y se imputará al cultivo al otro tercio. En las fincas urbanas se considerará siempre como renta catastrada o amillarada el líquido imponible que figure en el Registro fiscal o en el Amillaramiento, respectivamente.

g) Los jueces, Tribunales y autoridades de todo género negarán curso a valor jurídico a los documentos en que consten contratos de arrendamiento sujetos a inscripción si carecen de la nota correspondiente en el Registro que se regula por este artículo.

h) Será público el Registro de arrendamientos para todos cuantos en sus asuntos tengan interés directo o indirecto, debiendo expedirse las certificaciones que con relación a datos o antecedentes en el obrantes se soliciten a instancia de parte, o de oficio por cualesquiera dependencias y oficinas del Estado.

i) Las certificaciones que expidan los registradores se sujetarán al arancel, cuyos tipos de exacción no excederán del 50 por 100 de los vigentes en el Registro de la Propiedad. Las inscripciones serán gratuitas, pero el arancel autorizará la percepción de un derecho reducido para compensar los gastos materiales de funcionamiento del Registro.

j) Los documentos precisos para la inscripción se presentarán ante el registrador de la Propiedad en las cabezas de partido, y ante los jueces municipales en los restantes municipios. Los jueces harán la oportuna toma de razón y expedirán el recibo correspondiente remitiendo sin demora al registrador cuantos documentos se le presenten.

k) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, los registradores de la Propiedad remitirán a la Administración de Rentas públicas de la provincia una relación de las inscripciones verificadas en el mes anterior, especificando: Primero: Nombre, apellidos y vecindad del arrendador y del arrendatario. Segundo: Cabida, linderos y clase de cultivo de la o las fincas comprendidas en cada contrato. Tercero: Renta global pactada y forma de pago de la misma.

l) Los contratos de arrendamiento que sean inscribibles en el Registro de la Propiedad con arreglo a la vigente legislación hipotecaria serán objeto de la inscripción obligatoria en el registro tributario que este artículo regula, sin perjuicio de la que, a efectos civiles, proceda en el primeramente citado, a voluntad de una o las de dos partes interesadas. En este caso, forzosamente deberá preceder la inscripción en el Registro de arrendamientos a la que se pida en el de la Propiedad, sin perjuicio del asiento de presentación en este último, conforme el artículo 17 de la ley Hipotecaria.

Artículo segundo. El Ministerio de Hacienda podrá extender o limitar la obligación de inscribir los arrendamientos impuesta por este decreto-ley, teniendo en cuenta los intereses fiscales y la conveniencia de no entorpecer la libertad contractual.

Asimismo podrá autorizar la constitución de secciones del registro de

arrendamientos en los Juzgados municipales de término que tengan más de 2.000 habitantes, cuando el número considerable de contratos inscribibles aconseje esta división.

Artículo tercero. Los arrendadores y subarrendadores que no cumplan la obligación de inscribir establecida en el artículo primero, o la cumplan incompleta o inexactamente, a parte las demás responsabilidades en que incurran, serán castigados con multa de 25 a 25.000 pesetas, según la cuantía de la renta anual pactada, y en su caso, la de la ocultación de la riqueza que sea efecto de la no inscripción del contrato. El reglamento fijará la escala de estas multas, cuya imposición corresponde a los delegados de Hacienda.

Artículo cuarto. Por el Ministerio de Hacienda se dictará en el plazo máximo de un mes el reglamento preciso para aplicar el presente decreto-ley.

Los comerciantes e industriales deberán llevar al día un libro de ventas y operaciones, que podrán examinar los agentes de la Administración

LAS OPERACIONES MERCANTILES EXPOSICION

SEÑOR: Firme el Gobierno en su propósito de acometer la reforma tributaria procurando dar a los impuestos mayor flexibilidad que los haga más justos y mayor generalidad que los hace más llevaderos necesita ir preparando los instrumentos fiscales adecuados para tales fines.

Es actualmente la contribución industrial un mosaico de tarifas, epígrafes y cuotas, con excesiva ordenación sistemática y con falta de elasticidad que produce la de equidad tributaria.

Para corregir tales defectos, en lo que se refiere a la estructura de las tarifas, se ha nombrado ya una comisión mixta de funcionarios e industriales que en un plazo breve ha de realizar sus trabajos; para la ordenación sistemática se preparan otros; y para, conocer como base estadística el movimiento de negocios de los comerciantes e industriales de determinada importancia, se propone la creación de un libro especial de Ventas y Operaciones, con el fin de fijar, a efectos fiscales, la realidad objetiva, ciertamente más incoercible e imprecisa que la de la riqueza territorial, pero susceptible de aproximada representación por medios más o menos indirectos.

Por otra parte, no puede dejarse de reconocer que la incorporación acordada en la ley de 22 de septiembre de 1922 de ciertos comerciantes e industriales individuales del alto comercio a la contribución de utilidades sobre la riqueza mobiliaria tendía a realizar un ideal de justicia y habría hecho más flexible la tributación de las personas a que afecta, y ello constituye una razón más para que se implante en la práctica mercantil el nuevo libro que se propone, ya que se comprende sin grandes esfuerzos que lo que más luz puede arrojar sobre la marcha de un establecimiento comercial, sin entrar en detalladas investigaciones sobre la prosperidad o desmayo de la empresa es la cifra total de sus negocios, obtenida mediante la contabilización de las ventas y operaciones que produzcan ingresos.

La posibilidad legal de establecer la obligación de llevar tal libro no es discutible siquiera. De un lado, el Código de Comercio, al enumerar los libros obligatorios, alude de modo expreso a los «demás que ordenen las leyes especiales»; por otro, la vigencia del epígrafe C) del número segundo de la tarifa segunda del artículo cuarto de la ley reguladora de la Contribución de utilidades (texto refundido de 22 de septiembre de 1922), exige esta medida y quizá otras que permita precisar qué comerciantes deben quedar efectivamente incluidos, y cuáles no en el expreso precepto.

Tampoco es discutible la conveniencia de llevarlo. La contabilidad es, en términos generales, un postulado de todo ordenado negocio. La claridad en los asientos y operaciones a nadie interesa tanto como a los propios comerciantes, pero interesa también a la sociedad que deposita en el comerciante una confianza singular y le provee de una legislación especialísima. El hábito fundado en una transgresión consuetudinaria del Código de Comercio no puede servir de título para impugnar la obligación que de acuerdo con la orientación

Artículo quinto. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo prevenido en este decreto-ley.

Disposición transitoria. En tanto no se acuerde otra cosa por el Ministerio de Hacienda, se considerará obligatoria, conforme a la base b) del artículo primero de este decreto-ley, la inscripción de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, en todo caso, y la de los de fincas urbanas que radiquen en municipios que no tengan formado su registro fiscal. Se exceptúan, no obstante, hasta nueva disposición, en uno y otro grupo, los arrendamientos en que la renta pactada sea inferior a 25. 50-6 100 pesetas anuales, según se trate de fincas radicantes en municipios cuya población no exceda de 4.000 habitantes o exceda de 4.000, pero no de 10.000, o exceda de 10.000, respectivamente.

Dado en Palacio, etc.

iniciada por aquel cuerpo legal, el Gobierno juzga conveniente imponer.

El libro de Ventas será de fácil manejo y sencillo empleo, no requiriendo, ciertamente, en quien lo utilice técnica ninguna. Por de pronto, no se exigirá a todos los comerciantes e industriales; quedan excluidos de la obligación de tenerlo, de un lado, las sociedades y compañías cuya contabilidad, en general, es ya bastante aceptable, y por otro lado, los de menos importancia, o sea aquellos que pagan cuotas inferiores a 500 pesetas. El ministerio de Hacienda se reserva la facultad de extender o restringir su uso obligatorio, según aconsejen las lecciones de la experiencia, que es la mejor maestra en materia tributaria.

Fundado en las consideraciones expuestas, el ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid, 1 de enero de 1926.—SEÑOR: A L. R. P. de M. M., José Galvo Sotelo.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Hacienda y de acuerdo con mi Consejo de ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Los comerciantes e industriales individuales comprendidos en alguna de las tarifas de la contribución industrial y de comercio y no sujetos actualmente a la que grava las utilidades de la riqueza mobiliaria, quedan obligados a llevar, sin perjuicio de las disposiciones del Código de Comercio, un libro que se denominará «Libro especial de ventas y operaciones industriales y comerciales».

Se extiende esta obligación a todos los comerciantes e industriales individuales que satisfagan cuota anual para el Tesoro por la contribución industrial y de comercio superior a 500 pesetas. Para determinar esta cuota se sumarán todas las que el contribuyente satisfaga, ya sean en la misma localidad o en localidades distintas.

En el libro especial de «Ventas y operaciones industriales y comerciales» se anotarán todas las ventas y operaciones, así como los ingresos que el ejercicio de la industria o comercio proporcione al contribuyente, sea por venta de artículos, por remuneración o prestación de servicios o por cualquiera operación comercial o industrial que realice.

Artículo segundo. El libro de ventas y operaciones se encabezará con una diligencia en la que se hará constar:

- a) Fecha de apertura;
- b) Número de folios;
- c) Nombre y apellidos del industrial o comerciante que lo utilice;
- d) Industria o comercio que ejercite o que haya de ejercer;
- e) Domicilio del industrial;
- f) Número medio de empleados y obreros, con separación entre unos y otros, que en su día trabajen en la industria o comercio.

Los datos comprendidos en los apartados d), f) y g) de este artículo se repetirán en el libro en la forma expuesta al comienzo de las operaciones correspondientes a cada ejercicio económico del industrial o comerciante.

EL REGALO DE REYES

Es la satisfacción de los padres por ver satisfecho el capricho de sus hijos con un juguete.

Cuanto mayor será la alegría que causa, el poder devolver la salud perdida, a uno de los seres queridos de la familia pudiendo poner los medios para ello.

Poniendo a un lado el negocio, un deber humanitario me impone la obligación de recomendar a todo el que lo necesite, que tome **VISAN** INAPETENTES - DEBILES Y ANEMICOS tomad el **REY DE LOS APERITIVOS Y PODEROSO RECONSTITUYENTE**

VISAN

DE VENTA EN TODOS LOS CENTROS DE ESPECIFICOS Y FARMACIAS

Despacho: Calle Wad-Ras, 168-Teléf. 518 S. M.

Artículo tercero. Dicho libro se ajustará precisamente al modelo que por el Ministerio de Hacienda deberá publicarse antes del 1 de febrero de 1926, y habrá de estar encuadrado, foliado, encabezado, en la forma antes indicada y sellado con el de la Administración de Rentas públicas, si el industrial o comerciante ejerciese el comercio o industria en la capital de la provincia o pueblos de su partido, o con el de la oficina liquidadora del impuesto de Derechos reales en otro caso. Esta diligencia será gratuita y firmada por los jefes de una u otra oficina.

Artículo cuarto. En el libro de «Ventas y operaciones» se anotarán día por día, con las formalidades que exigen los artículos 43 y 44 del Código de Comercio, cada objeto vendido y su importe en venta, y cada operación realizada, así como la cuantía del ingreso obtenido por su razón. Sin embargo, las operaciones hechas al contado y por valor inferior a diez pesetas podrán totalizarse al fin del día en una o varias partidas, sin que la primera pueda exceder de cien pesetas y de cincuenta las demás. En este caso, en el lugar que en el libro se destina a la designación del origen de los ingresos, se hará constar con la posible claridad y el detalle que la agrupación permita, la procedencia de aquéllos, procurando en lo posible reunir en cada partida los similares.

A fin de cada mes se totalizará el importe de los ingresos obtenidos durante el mismo.

Artículo quinto. La Administración tendrá derecho a examinar por medio de sus agentes técnicos el libro de «Ventas y operaciones» de cada industrial o comerciante, cuantas veces lo estime oportuno dentro de los cinco años siguientes a aquél a que correspondan las anotaciones, así como los justificantes de ventas y operaciones y cuantos antecedentes y documentos en general puedan contribuir a comprobar la exacta y total anotación de los ingresos realizados.

Artículo sexto. El incumplimiento de lo dispuesto en este Real decreto será castigado, según los casos, con las multas que a continuación se expresan:

a) El comerciante o industrial que no llevara el libro de «Ventas y operaciones», estando obligado a ello, será castigado con una multa de 50 a 500 pesetas la primera vez que la Administración tuviese conocimiento de su falta, y con la de 100 a 1.000 la segunda, aumentándose la penalidad por cada reincidencia con el doble del importe de la última impuesta.

b) El que no ajustase el libro a las disposiciones de este Real decreto o a las que por el Ministerio de Hacienda se dicten, será castigado con la multa de 25 a 250 pesetas la primera vez, y con la de 50 a 500 la segunda, aumentándose la penalidad en las sucesivas en la forma consignada en el apartado anterior.

c) La negativa, excusa o resistencia por el industrial o comerciante a exhibir en todo o en parte el libro de «Ventas y operaciones» a los agentes técnicos de la Administración, debidamente autorizados, será castigada con la multa de 250 a 2.500 pesetas.

La imposición de penalidades responderá al delegado de Hacienda de la provincia en que se ejerza el comercio o la industria, debiendo tener presente para la determinación de su cuantía, dentro de los límites señalados en los apartados de este artículo, el grado de intención de incumplir la ley que en el infractor se observe; la importancia de su negocio, y en el caso de llevar el libro, pero no en forma, la mayor o menor dificultad que la imperfección pueda producir para el conocimiento de la totalidad de los ingresos obtenidos.

El delegado de Hacienda podrá ordenar, para la mayor justificación de sus acuerdos, las informaciones que estime oportunas, además de la que habrá de aportar en todo caso el Agente técnico instructor del expediente.

Contra la resolución del delegado de Hacienda, el interesado podrá entablar las reclamaciones económico-administrativas que procedan, según la legislación vigente.

Artículo séptimo. Los Juzgados y Tribunales no admitirán ni tramitarán reclamaciones provenientes de ventas u operaciones comerciales e industriales sujetas a la inscripción obligatoria que establece este Real decreto, y de cuantía superior a 10 pesetas si el actor en el escrito inicial de la reclamación no reproduce íntegramente el asiento de la venta u operación de que se trate.

Artículo octavo. Se autoriza al ministro de Hacienda para dictar nuevas disposiciones sobre el detalle con que habrán de hacerse las anotaciones a consignar en el libro especial de «Ventas y operaciones»; para ampliar o reducir el límite de cuota que como determinante de la obligación de llevar el libro de «Ventas y operaciones» fija el artículo primero de este Real decreto, y para extender su aplicación a otros contribuyentes en razón de sus negocios, profesiones o cargos.

Artículo noveno. El ministro de Hacienda queda encargado de la ejecución de este Real decreto, que empezará a regir en primero de abril de 1926. Los comerciantes e industriales que se establezcan después de esta fecha deberán presentar el libro a la oficina competente dentro de los quince días siguientes al de aquel en que comience el ejercicio de su industria o comercio.

Dado en Palacio, etc...

Cosquillas

¡POBRE MUCHACHO!

Un cándido niño, viendo que llegaba de los Reyes Magos la feliz jornada, sin que del «pedido» nadie se enterara, a Sus Majestades escribió esta carta:

«Símplicios Reyes, salud y abundancia. La presente sirve, dicho en dos palabras, para que ahí sepan lo que me hace falta.

«Quiero un caballo de crines muy largas, con los cascos negros y la cola blanca; quiero un tren que tenga vagones y máquina, y en ésta un secreto que la ponga en marcha; quiero una pelota de goma y pintada; quiero una escopeta que tire sin bala; quiero un teatrillo; quiero una guitarra y... nada más; ¡eal con esto me basta.»

Firmada la epístola, en una escapada al buzón más próximo fuése el niño a echarla, y lleno de júbilo regresó a su casa, seguro del éxito de su ingenia audacia.

Mas... pasó una cosa que él no sospechaba. Sus amantes padres eran, por desgracia, pobres como nunca lo fueron las ratas. Por este motivo se escurriró la carta, quedose sin curso su bella demanda y claro, el muchacho no recibió nada.



EL SEÑOR DON FERNANDO PICH VIDAL

HA FALLECIDO

habiendo recibido los Santos Sacramentos

E. P. D.

Sus afligidos esposa doña Concepción Barra, hijo Modesto, madre política doña Teresa Mas, hermanos políticos, primos hermanos, don Rosendo Pich y don Juan Pich, sobrinos y demás parientes, al participar a sus amigos y conocidos tan irreparable pérdida, les suplican le tributen un recuerdo en sus oraciones y se sirvan asistir a la casa mortuoria, calle Diputación, núm. 157, a las diez y media de la mañana del día 7, para acompañar el cadáver a la iglesia parroquial de San José Oriol y después al Cementerio Nuevo

No se invita particularmente.

POLITICAS

LOS SOCIALISTAS

La Agrupación Socialista de Barcelona inició una suscripción permanente para recaudar fondos destinados a sufragar los gastos de propaganda oral y escrita para la difusión de las ideas socialistas.

La suscripción asciende, hasta la fecha, a la suma de 275'45 pesetas, recaudadas en dos meses por cuotas voluntarias y donativos.

REGRESO A PALMA

Ha regresado a Palma de Mallorca, después de breve permanencia en nuestra ciudad, el alcalde de aquella capital señor marqués de Palmer.

LA JUVENTUD PATRIÓTICA

El día 16 de este mes celebrará Junta general la Juventud Patriótica de Barcelona. Según ha manifestado el presidente señor Ballabriga, se procederá a la renovación de la Junta directiva, añadiéndose que no aceptará la reelección de su cargo, caso de efectuarse ésta.

EL MONUMENTO A MAURA

El Colegio de Abogados de Zaragoza, ha aceptado la iniciativa del de Madrid, de contribuir a los gastos para la erección de un monumento a don Antonio Maura, y a tal efecto, abre suscripción pública, entre los abogados y cuantas personas y entidades quieran asociarse a este propósito.

CITACIONES

Por el teniente coronel, juez permanente de la Capitanía general de esta región, don Cristóbal Fernández Valdés, se cita para que comparezcan en el término de treinta días, a Angel Foix Quer, de 22 años, estudiante; Angel Morera Ventalló, de 28; Modesto Perelló Abad, de 21, perito mercantil; y a Eudaldo Carbonell Riera, de 21, escribiente; todos ellos procesados por rebelión militar en el pasado año.

UNA LISTA DE VOTANTES

La Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País, ha publicado, en el «Boletín Oficial», la relación de los socios de dicha Corporación que, por llevar tres o más años como residentes de la misma, tienen derecho de sufragio para la elección de Compromisarios para el nombramiento de Senadores por las Económicas de la Región de Barcelona.

UNA ACLARACION

Aludido don Félix Pons Burgués, de Sabadell, como probable director del nuevo diario portavoz de la U. P. que va a publicarse en dicha ciudad, dicho señor ha hecho público que nadie le había consultado sobre el particular y que por consiguiente carecía de fundamento tal noticia.

EN HONOR A LOS HEROES DE SARRIA

El Comité Republicano Democrático Federal de Barcelona, el Centro Republicano Federalista de Pueblo Nuevo y el Círculo Republicano Federal, han convocado a todos sus correligionarios y han hecho un llamamiento a cuantos republicanos sin distinción de denominaciones o tendencias, para que concurren a honrar la memoria de los héroes que en los días 9 y 10 de enero de 1874 rindieron sus vidas en defensa de la legalidad republicana fundamentada en el principio de la soberanía popular.

El Comité y las expresadas entidades convocantes se hallarán, a las once y media de la mañana del domingo, día 10 de los corrientes, en el cementerio de Sarriá, para depositar una ofrenda en los nichos de aquellos héroes.

EDICION DE UNA POESIA

El partido socialista español ha acordado editar y poner a la venta, la poesía de Seisdedos titulada «Marcha Fúnebre», dedicada a la muerte de Pablo Iglesias.

EL AYUNTAMIENTO DE RUBI

El alcalde de Rubí, don Juan Monmany, obsequió con un banquete, en esta ciudad, a sus compañeros de Consistorio y empleados municipales.

A la hora de los brindis el señor Monmany dedicó un recuerdo a don Alfonso Sala, que por ineludibles ocupaciones no había podido concurrir.

Acto seguido hizo uso de la palabra don Luis G. Ventalló, secretario del señor Sala, quien en nombre de éste agradeció las palabras que se le habían dedicado, y saludó a todos los presentes haciendo votos para que la unión que actualmente reina en el Ayuntamiento de Rubí, perdure largos años, en beneficio de los intereses de la población.

MULTA A UN SEMANARIO

Por el gobernador de Gerona ha sido impuesta una multa de 500 pesetas al semanario «La Voz de Gerona», por defectos de censura.

LA CONFERENCIA DE SALA EN SEVILLA

La conferencia de carácter económico que el ex presidente de la Mancomunidad don Alfonso Sala ha de dar en Sevilla, tendrá lugar en la primera quincena del próximo mes de febrero.

UN BANQUETE

El Comité de la U. P. del distrito quinto, participa a sus socios que el día 10 de este mes, a las nueve de la noche, se celebrará una cena íntima en honor del presidente don Antonio Zamora y don Alfonso Martín, concejal recientemente nombrado.

Se reciben adhesiones en el local de la entidad, Carretas, 76, y San Pablo, 116.

VAZQUEZ MELLA, ESPECTADOR DISTRAIDO

Interrogado don Juan Vázquez Mella, por un periodista, en Madrid, se ha negado a hacer declaraciones políticas.

Copiamos de dicha conversación: «¿Qué? ¿Viene usted a preguntarme qué hago?»

—Yo, en este momento—dice—, soy un espectador distraído...

—¿Actor no?»

—No, no. Nada de eso. Ni pensar lo...

Don Juan hace a continuación unas consideraciones que sería superfluo escribir, y concluye declarando: «Soy, como toda la vida, regionalista y enemigo del parlamentarismo; pero partidario del régimen representativo.»

Luego, hablando de literatura, dijo: «A la novela le ocurre como al parlamentarismo. Los partidos se han acabado. Cada autor va sólo por su camino...»

Cuestión Social

UNA PETICION A LOS PODERES PUBLICOS

En la Asamblea ordinaria, celebrada por la Quinta de Salud «La Alianza», el día 3 del corriente, fué aprobada por unanimidad, la siguiente proposición presentada por la entidad federada «La Unión Ultramarina»:

«Que la Quinta de Salud «La Alianza», integrada por numerosas entidades obreras y cooperativas de la ciudad y del campo, solicita de los poderes públicos, sea reformada la ley de Retiros Obreros, en el sentido de que tengan también derecho a cobrar pensión de vejez, todos los trabajadores que cobren sueldos inferiores de 6.000 pesetas anuales, para que mediante esta reforma puedan participar de los beneficios de la ley. Los dependientes de Comercio, Banca y Bolsa y profesiones liberales a la mayoría de los cuales actualmente no alcanza; que la edad para tener derecho de retiro, sea fijada a los 60 años como máximo y a los 55 para aquellas profesiones agotadoras, y por último, que la pensión mínima que perciba el obrero en concepto de retiro, sea de 1.000 pesetas anuales en vez de 365 que la ley actualmente señala, considerada por todas las clases trabajadoras además de mezquina, a todas luces irrisoria.

También solicita esta institución mutualista, la reforma de los organismos burocráticos que cuidan del Retiro Obrero y que son, el Instituto Nacional de Previsión y Patronato de Previsión Social de Cataluña y Baleares, sean reformados en sentido democrático y constituidos solamente por representantes de entidades patronales, obreras y Estado, ya que estos tres factores son los más interesados en que se haga justicia en la obra de previsión social, que tanto puede contribuir en la paz entre capital y trabajo.

Tribunales De la Diputación

LOS JUICIOS DE AYER

En el juicio celebrado ante la Sección primera por el delito de estafa, contra Salvador Cantijoch, desistió de acusar el fiscal, señor Polit, por alcanzarle los beneficios del decreto de indulto al procesado.

En representación de la parte perjudicada mantuvo la acusación el letrado don Luis Ricard.

En la Sección segunda comenzó a verse una causa contra Vicente Selma, acusado de amenazar de muerte al patrono de Tarrasa señor Badiella, pero el fiscal, señor Fernández Cavada pidió después, y así lo acordó el Tribunal, la suspensión del juicio en vista de que no había comparecido el amenazado, ni ningún otro testigo de cargo.

El fiscal, señor Brussola, en vista del resultado de la prueba retiró la acusación, en el juicio que por el delito de lesiones se vió contra Enrique Collado, en la Sección tercera de esta Audiencia.

DENUNCIAS Y DETENCIONES

Mientras se hallaba presenciando la proyección de unas películas en el Cine Diana, le fué hurtada la cartera con 250 pesetas a José Ripoll, a quien el ratero le cortó la americana para cometer la fechoría.

—Ha denunciado en el Juzgado de guardia don Ramón Enrich la desaparición de un dependiente suyo, a quien le entregó para su cobro una factura de 130 pesetas.

—En Santa Coloma de Gramanet ha sido detenido Juan Bachs Vila, acusado de haber cometido varios hurtos en dicho pueblo.

—De la tienda que en la calle Arco del Teatro posee Antonio Saurí, hurtó Luis Sanz Díaz un cesto con cinco docenas de huevos.

Perseguido el ratero, fué detenido, no sin antes haber arrojado el cesto con los huevos hurtados, que quedaron convertidos en una tortilla.

—Cuando regresaba del mercado Central de efectuar algunas compras Cinta Pol Cubells, en el Paseo de la Aduana se salieron al encuentro dos individuos, los que, amenazándola con una navaja, le robaron el monedero con 60 pesetas.

Uno de ellos, llamado Francisco Pérez Pérez, fué detenido.

UNA INSPECCION

El Juzgado del distrito del Hospital ha comenzado a instruir diligencias sobre una grave denuncia formulada respecto de hechos graves que se suponen cometidos en un centro oficial enclavado en la demarcación de aquel Juzgado.

A consecuencia de esta denuncia se ha efectuado una detención.

Como los hechos denunciados aparecen de momento algo confusos, a fin de no entorpecer la labor de los encargados de esclarecerlos nos limitaremos hoy a consignar que la actuación del Juzgado en el asunto ha sido debida al resultado de una visita de inspección girada por un funcionario venido con dicho objeto de Madrid.

UN OBSEQUIO AL SEÑOR MILA Y CAMPS

La Junta directiva de la Asociación del Mercado Libre de Valores de Barcelona obsequió ayer tarde con un champaña de honor al presidente de la Diputación, señor Milá y Camps, con motivo de su elección para dicho cargo.

El acto se vió concurridísimo.

LA COMISION PERMANENTE

En la sesión celebrada por la Comisión Provincial Permanente se acordó, entre otros asuntos de trámite, designar al diputado señor marqués de Sagnier para formar parte de la Junta de Caminos Municipales, y a los diputados don Antonio Marimón, don Juan Gallifa y don Román Traval, para varias recepciones de obras en la carretera de Caldas de Montbuy a San Celoni, kms. 1 al 15 de la de Esparraguera a Manresa y kilómetros 6, 7 y 13 al 20 de la propia carretera.

Conceder diversos créditos para proseguir las siguientes obras:

Reparación de la carretera de Caldas de Montbuy a San Celoni, kilómetros 16 al 17, de importe 10.000 pesetas.

Idem del camino de Viver a Navás, trozo segundo, de importe 3.996'13 pesetas.

Idem de la carretera de Caldas de Montbuy a San Celoni, kilómetros 16 al 21, de importe 5.000 pesetas.

Idem de la carretera de La Ametlla del Vallés al Collado de la Manyá, de importe 5.000 pesetas.

Idem de la carretera de Montesquiu al confin con Lérida, por Berga, kilómetros 6 y 7, de importe 12.867'08 pesetas.

El señor Presidente dió cuenta de que durante su último viaje a la Corte había conferenciado con el señor ministro de Gracia y Justicia respecto a la antigua reclamación de esta Corporación relativa a los tapices que habían decorado las salas de este Palacio y que se destinaron al nuevo de Justicia cuando se trasladó a él la Audiencia, y que dicho señor ministro le había autorizado para tratar de este asunto con el señor Presidente de esta Audiencia Territorial, con objeto de ver de lograr una solución satisfactoria; habiendo acordado la Comisión Provincial designar una Comisión compuesta por el presidente, el vicepresidente y el diputado don Andrés Cassó y Vidal, para que realice las correspondientes gestiones al objeto de hallar la fórmula de amistoso arreglo.

La SASTRERIA de ENRIQUE ALEMANY CARRERAS

Salón de San Juan, 129. Saluda a todas sus amistades y les desea un feliz y próspero Año Nuevo, participándoles haberse trasladado a su nuevo local ampliado en diferentes artículos a VIA LAYETANA, 39 (calle de Alemany).

:: PAGINA FEMENINA ::

EL ALMA DE LAS COSAS

MADRE ANA DOROTEA

Voy a contar la historia de una pequeña «faience» que tengo en casa—un jarrón de Darque, siglo XVIII, con el escudo de San Benito—y en la que, desde ayer, estoy convencido que lleva un alma dentro. Sí, sí: un alma. Yo detesto, como todo el mundo culto, la literatura de lo invisible y de lo sobrenatural. Lo que no quiere decir que sienta desdén por lo misterioso.

En mi fenomenismo «middle class» fui siempre un hombre vulgar, para quien sólo existe el mundo real, y no recuerdo haber experimentado nunca, a no ser ayer, la necesidad intelectual de explicar lo inexplicable. Anoche, sí, dióse en mi casa un hecho tan impresionante y tan extraordinario, que ya me siento inclinado a creer, como el viejo monje Gouber, que «les choses visibles sont seulement le signe des invisibles», y que, más allá de las realidades tangibles y de las formas corpóreas, se agita, imperceptible todavía para nosotros, un mundo confuso de fuerzas y de sombras. Ante el fakir que espectaculariza su poder oculto, ¿no sentimos el escalofrío de la duda y del misterio? ¡Es, aquello, cierto o es una farsa que la magia habilísima de un fanático rodea de trucos sorprendentes? ¿Y si fuera verdad todo aquello que nos parece inexplicable?

Voy a contar mi caso, en dos palabras. Caso que podréis reputar inverosímil—no niego a nadie ese derecho, puesto que yo mismo no creería en él si no lo hubiese visto con mis propios ojos—. No fué, evidentemente, una alucinación, porque mi mujer lo certifié, también, y lo presenciaron, además, cinco o seis personas que estaban con nosotros en la sala de música.

Mi tío, el marqués de Alcira, dejóme heredero universal de su cuantiosa fortuna. Era un viejo singularísimo, que nunca se hizo un frac en su vida, y que en las ocasiones solemnes vestía el de su ayuda de cámara, y que me tenía un afecto entrañable por ser yo el único pariente suyo. Como no estuviéramos dispuestos a ir a vivir en la vieja casa solariega de mi tío, recogimos parte de los muebles, los objetos de plata y algunos azulejos de la quinta a nuestra casa de Barcelona, mostrando mi mujer vivos deseos de poseer, también, los objetos que pertenecieron, según tradición familiar, a nuestra tía-abuela, la Madre Ana Dorotea, que a los veintisiete años de edad y once de hábito, murió abadesa en el monasterio de San Salvador de Sevilla.

Esos objetos, durante algún tiempo olvidados en el granero de la casa eran apenas tres: una arquilla con hierros forjados, llena de breviarios, papeles de música y recetas de repostaría; un jarrón de «faience» de Darque, armoriada, decorada en morado y amarillo, con la leyenda «Ave María», y un clavicordio italiano de martillo, de cuatro octavas, firmado «Fasparó Assalonne, 1750», con una pastoral pintada en la caja armónica, admirable pieza de museo que hi-

ce restaurar en Milán y que hoy tengo en la salita de música con la jarra encima y la arquilla al lado, a un canto de la habitación que nosotros llamamos familiarmente «la celda de Madre Ana Dorotea».

Muchas veces me había contado mi tío la leyenda, guardada con cariñosa piedad por toda la familia, de que la noble monja murió súbitamente una tarde, sentada al clavicordio, cantando, con las manos blancas sobre el teclado, un motete de Jomelli, y que, al morir, la pequeña jarra de Darque, sin flores, goteó sobre la tapa de la espineta el rocío de dos lágrimas. Busqué inútilmente en las memorias conventuales y en el libro de óbitos de San Salvador alguna referencia a esta tradición piadosa, y me había ya olvidado de ella cuando, anoche, la rubia Miss Kate Watson, después de tocar en nuestro Steinway los «Vaises nobles» y la «Pavane pour une Infante defunete», de Ravel, tuvo el capricho, verdaderamente británico, de revivir ante ese clavecín monástico del siglo XVIII, celda de la Madre Ana Dorotea.

La leyenda de los últimos momentos de Jomelli a mano, buscóse en la arquilla un papel de música cualquiera. Nos aproximamos todos. Miss Kate, sentada al clavecín, con sus grandes ojos azules y su vestido leve de muselina blanca, dábame la impresión de un alto relieve gótico. Los dedos de la encantadora inglesa, lucientes de sortijas, recorrieron el teclado como una caricia; un hilo de voz, lleno de unción religiosa, surgió, cantó, gorgéo, filó, sollozó un motete de Scarlate—diríase que el alma toda de ese viejo clavicordio lloraba, que todas sus cuerdas de cobre gemían como las tocasen todavía, frías por el hielo de la muerte, las manos de la hidalgá abadesa de Sevilla. No sé por qué un vago, un supersticioso terror nos envolvió a todos. Mi mujer estaba mortalmente pálida.

De repente, miré la jarra de Darque que reposaba sobre las pinturas de la tapa armónica y—lo afirmo bajo palabra de honor—la vi, a los ojos todos, como en el instante de la muerte de la Madre Ana Dorotea, a medida que las notas surgían en un timbre de guitarra dolorida; la vimos humedecerse, transpirar, gotear en gruesas lágrimas de agua, sudor de agonía o llanto de dolor, que temblaban, que fulgían y que se escurrían una a una por el barniz de la cerámica, ante nuestros ojos dilatados de asombro. Tuvimos toda la visión nítida de que el alma de la pobre monja, volando, palpitando alrededor nuestro, vino a llorar con nosotros sus añoranzas de este mundo. Miss Kate Watson, trémula, cerró el clave. Mi mujer, sintiéndose enferma. Y desde ayer nadie ha vuelto a entrar en la salita de música.

Aquí está por qué yo, hombre educado en las cosas reales y positivas, hoy creo firmemente en lo sobrenatural. La culpa no es de los hechos, sino nuestra, por no sabérmolos explicar.

SERGIO

Pompas de jabón

La pompa de jabón es el símbolo de nuestras ilusiones. Brillantes, altas, policromas: un mundo de luz y de colores. Y al instante se destruyen al embate del más leve obstáculo. Los niños sienten un placer muy grande haciendo pompas de jabón, cuyas formas y coloridos producen a veces verdaderos efectos artísticos.

Desgraciadamente son tan frágiles, destrúyense con tanta facilidad, y precisamente cuando más los admiramos, que la alegría de los niños truécase siempre en la mayor decepción. Existe, no obstante, un medio para hacerlas más sólidas. Medio práctico, fácil, que recomendamos a las mamás para que lo empleen.

Hágase disolver un pedacito de jabón blanco, del tamaño de una nuez, en un vaso de agua. Luego, támbese y adicione cerca de 200 gramos de glicerina. Pasado algún tiempo, se le separa la capa blanquecina que se forma en la superficie. Con este procedimiento, obtiéndose un líquido de

ALHAJAS nuevas y de ocasión
Precios baratísimos; calle Buensuceso 8, antigua casa GABARRO.

LA MUJER EN LA HISTORIA

Hojead las páginas de la historia, ese gran libro de la vida de los pueblos, y en ellas encontraréis que el barómetro de las civilizaciones se marca por los grados de respeto y consideración que los hombres han tributado a la mujer, ese delicado ser que nos lleva a la vida a cuenta y riesgo de la suya, y cuyos pasos nos proponemos seguir en sucesivos artículos a través de las más remotas edades y del progreso humano, examinando el proceso de la misma bajo sus distintos aspectos y en el orden social, político y religioso.

Remontándonos a los tiempos bíblicos, tropezamos ya con la esclavitud de la mujer. No otra cosa podía esperarse de los israelitas, cuando proclamaban como dogma de fe la maldición que Dios había fulminado sobre Eva: «Estarás bajo la potestad del hombre y te dominará». Esa maldición divina prueba de manera evidente, que la mujer en el pueblo de Israel era tenida en muy poca estima y que si en el hogar paterno no tenía ninguna clase de derechos, era tanto o más esclava al pasar a manos del hombre que se le designaba por esposo, que se erigía en su señor y dueño, puesto que para ello la compraba a sus padres. ¿Cómo no había de ser esclava la mujer en la sociedad israelita, si entre el pueblo estaba permitida y consagrada la poligamia, que se perpetuó hasta mucho después de la ruina del templo de Jerusalén, en el siglo quinto de nuestra Era? Y no hubieran seguramente renunciado los judíos a esa monstruosidad social, si la fuerza de seguir y respetar las costumbres de los pueblos entre los cuales se habían dispersado, no les hubiese obligado a respetar la monogamia, que por doquiera propagaba entonces el cristianismo.

Tan poco caso hacían de la mujer los hijos de Israel, que ninguna distinción ponían entre la esposa legítima y la concubina, ante la potestad marital, pudiendo el marido a su antojo dar el nombre de esposa a la que tomaba como instrumento de sus caprichos.

En casi todos los pueblos antiguos del Asia, la mujer, lo mismo que entre los hebreos, era esclava toda la vida; primero del padre que era dueño absoluto de ella, hasta el extremo de que podía matarla sin responsabilidad por tan monstruoso crimen, siendo costumbre el venderla, no ya para concederla al cariño del marido, sino para entregarla a los horrores de la esclavitud. El que a las mujeres se las considerase nubes a los ocho años, determinaba que las infelices, al llegar a la edad de veinte años, se encontraban marchitas, ajadas, viejas ya, no sirviendo entonces más que como muebles inútiles y destinadas a los ejercicios más viles, más depresivos, más repugnantes y terribles de la esclavitud.

Aparte de Nínive y Babilonia, pueblos en los que aún se tributaba cierto respeto a la mujer,—por más que jamás fué libre, ni compañera del hombre en el buen sentido de la palabra—, en los demás del Asia, nunca pasó de la categoría de esclava, ni gozó de la atención y respeto de los hombres; únicamente fué un instrumento de placer, una cosa que su señor y dueño trataba despóticamente y a su albedrío.

B. S.

superior calidad y que se conserva durante tiempo, siempre que no se le tenga en contacto con el aire.

Para hacer las pompas de jabón, se empleará un tubo de paja, bastante grueso, que se hiende en cruz por un extremo. De este modo, los irrisados globos serán enormes y se conservarán mucho tiempo en el aire.

DE MI BREVIARIO

La fisonomía del amor tiene, como el planeta, dos expresiones enteramente opuestas: la sonrisa y la lágrima, los celos y el idilio, la aurora y la noche.

La honradez es sólo posible por el sacrificio de millares de tentaciones.

El amor es una salamandra que sólo vive de su propio fuego.

Mucha gente confunde la presencia de ánimo con la ausencia de vergüenza.

La ilusión es la forma azucarada de la mentira.

Las lágrimas en el hombre tienen siempre una significación dramática; en la mujer son muchas veces un capricho de los nervios.

EL DERECHO DE MATAR DEGENERADOS

Un médico yankee, antes de morir, viendo la soledad y el desamparo en que quedaba su única hija—a un pobre idiota, sordo-muda y ciega, sin brazos ni piernas—decidió matarla. ¿Era humano, era piadoso, era necesario matar? ¿Tenía aquel padre infeliz el derecho de matar a su hija? ¿Hubiese sido preferible abandonar aquel ser monstruoso a la vida implacable? He ahí el problema.

Comentábamos el hecho trágico con mi amigo La Tour, hacia quince años que no veía a ese excelente camarada de un tan inconfundible tipo fin de raza, en cuya elegancia seca, nerviosa y rubia adivinábase la fatalidad de las aristocracias que degeneran. Lo encontré en el Tibidabo «entre el verde filosófico de los pinos»—como él me dijo, y me extrañó su vejez prematura, su luto reciente y su expresión dolorosa y fatigada.

Se había casado con una prima-hermana, hija de los condes de Salcedo y se le había muerto, hacía quince días, su tercer hijo. Al dirigirse yo una frase vaga de amistad y simpatía, murmuró, dando vueltas al anillo blasonado: —Más vale así. Había nacido ciego. Y la conversación se escurrió hacia el caso del doctor americano que antes de morir quitó la vida a su hija desdichada. Su hogar, reduciase ahora a la mujer y a la hija que le quedaba. Quiso que las conociera. Invitémosle a almorzar en su casa al día siguiente. No me dejaba sin prometerse. Pues bien, sí: iría al día siguiente. Pareció quedar satisfecho. Ofrecíome un pitillo. Noté que le temblaba la mano al encenderlo. Una palidez aguda, crítica, inquietante, dábale el aspecto de ciertos nervio-británicos, producto de la hereditaria acumulación y de la intoxicación progresiva de muchas generaciones. Nos despedimos.

Al día siguiente fui a mi palabra, fui a almorzar con él. Recibíome en su «dining-room» holandés, resplandeciente de platos. Presentóme la mujer, una rubia delicada, frágil, infatua, con la gran testa olímpica de ciertas Virgenes alemanas; de Lucas Cranach, unas caderas escurridas, un pecho chato de muchacho, tipo enfermizo con esa sombra de melancolía que pesa sobre los párpados de todas las mujeres que cumplieron cuarenta años.

Cuando nos sentamos a la mesa, una criada trajo de la mano a una niña. Era la hija superviviente de ese hogar de degenerados que cada vez que abría una cuna cerraba una tumba. Besé a la niña, la senté en mis rodillas. La pobrecilla mirábase asustada, silenciosa, fijando en mí sus grandes ojos redondos y tristes. Frunció su frente de viejecita; sonrió alelada y cuando yo insistía para que me dijera como se llamaba, la madre, de ojos bajos como si confesara un pecado, acudió: —Es sordo-muda...

Oí, impresionado, la historia de esa descendencia condenada al sufrimiento y a la extinción prematura. Dos hijos muertos al nacer; otro, hidrocéfalo, ciego, muerto de convulsiones; esa pobre sordo-muda, producto característico de una consanguinidad mérbida implacable ¿qué eran sino

figura. No está ni en la elegancia ni en el talle escultural.

Hay una cosa que para correr y volar no necesita piernas ni alas: el dinero.

He observado que las personas más gustosas en las exigencias sociales, son generalmente las que en su vida particular tienen más... puntos suspensivos.

La hipocresía es el pudor de la maldad.

La familia es muchas veces una ilusoria palabra que encierra una triste desilusión.

La hermosura de la mujer casada sólo sirve para estimular la vanidad o los celos del marido.

pequeños mártires que la inocencia pavorosa de los padres generó y crió para sufrir? Ante aquel caso terrible, se me planteó el problema con toda su mitidez: si existe el derecho a matar el pobre ser monstruoso, no hay derecho a reconocer a un enfermo, a un degenerado, a un débil, a un entoxicado grave la facultad de perpetuar su sufrimiento, su deformidad y su miseria. Crear el dolor, es un crimen ante la raza.

El casamiento de los enfermos de espíritu y de cuerpo, de los monstruosos, de los cocoplásticos, de los tarados, de los generadores de abortos y de mártires, debe ser prohibido, o por lo menos no debe ser sancionado por la ley. Todos los enfermos reconocidamente capaces de transmitir taras graves y permanentes a su descendencia, tienen que ser excluidos del derecho de constituir familia. Será brutal, pero es necesario. Cuando hará cincuenta años, en Alemania con Hegar, en Austria con Hascovec, en Francia con Jullien, con Pinard, con Fournier, con Casalis fué por primera vez discutida la cuestión del examen médico pro-nupcial, del «illet de santé», la susceptibilidad de nuestros padres escandalizó. ¿Pues, qué? Los médicos, los higienistas y los puercicultores tenían la audacia de tratar criaturas humanas como si fueran animales domésticos? ¿Podría admitirse que se seleccionase al hombre por el procedimiento degradante con que se mejoran las razas equinas? ¿Qué se ultrajara la dignidad de la especie, ¿que se violara el misterio sagrado del nacimiento... Palabras y palabras que hoy no tienen ya ningún valor científico o social.

No hay razones de carácter religioso o de carácter moral que valgan la razón suprema de la protección, de la salvación de la humanidad futura. Reconozco al amor el derecho espléndido de procrear la fuerza, la belleza y la inteligencia; pero no lo reconozco el derecho funesto de generar deliberadamente la miseria y el dolor. Será una atrocidad robar a los segundos, a los flacos a los enfermos el único consuelo que les queda en la vida: amarse. Pero ¿no es una atrocidad todavía mayor obtener esa felicidad a costa del martirio de pequeños seres que ninguna culpa tienen de haber nacido?

Hebrá quien diga que la prohibición del derecho de casarse es un atentado contra la libertad individual. También el derecho a la vida es un derecho fundamental del hombre y los Estados, que no prohíben a los enfermos casarse, escogen a los hombres sanos y fuertes para llevarlos a morir en la guerra. Es una violencia mayor, esta, menos humana y generosa que la otra...

El almuerzo decorrió moroso y triste. Hablamos de banalidades. Una angustia que en vano tentáramos disipar ponía en nuestras palabras una honda melancolía. La luz dorada del invierno parecía envolver en una aureola de martirio, la cabeza de la pobre niña. Cuando pasamos a la salita de fumar, mi amigo preguntóme: —¿Que te ha parecido mi hija? —Que ha nacido providencialmente muda para no blasfemar de tí.

ANTONIO SIRVENT.

Cabellos blancos

Desengañados de usar tinturas, prueben RHUM QUINA MELIS, inofensivo, resultado garantido. Venta en todas partes. Mayor: Perfa. DORILIA, Mallorca, 390, Barcelona.

¿Por qué dirigirse a los intermediarios?

cuando pueden conseguir los precios más reducidos comprando directamente al fabricante; tan sólo él, puede darles el máximo de garantías. Visitad mi Exposición y fábrica de Muebles, CERA, 51, casi esquina a Ronda San Pablo, y os venceréis.

A. Benlloch-CERA, 51

Fajas, Corsés, Sostenes, Caucho puro. Paseo de Gracia, 127.

MADAME X

Música, Teatros y Cinematografía

COLISEVM

Hoy, miércoles, Festividad de Reyes. En la primera sesión, a las tres y media en punto de la tarde: NOVEDADES UNIVERSAL... SU JAULA DORADA... COMO GATOS Y PERROS...

Aristocráticos Kursaal y Cataluña

Los predilectos de familias distinguidas ORQUESTINA SUNE y SEXTETO TORRENS... EL CORAZON MANDA... EL JURAMENTO DE ENRIQUE DE LAGARDERE...

TEATRO NOVEDADES

Hoy, mares, 5 de enero, Festividad de Reyes, TRES SESIONES, TRES ESPECTACULO SENSACIONAL... MISS VENUS... LA ENCANTADORA MIMI...

DIA 11 DE ENERO DE 1926 Fecha memorable en los anales de la cinematografía! VERDADERO acontecimiento artístico! ESTRENO en el KURSAAL y CATALUÑA... El Fantasma de la Opera...



El Teatro

Notas informativas ROMEA.—La eminente actriz de la escena francesa, María Leconte... TIVOLI.—Las últimas representaciones de «La Severa»... POLIORAMA.—Hoy miércoles, festividad de los Reyes...

Teatro Goya Empresa Novo :: Teléf. 5112 A Gran Compañía Argentina Cómic-Dramática RIVERA DE ROSAS... ACIDALIA... EL PADRE...

Notas musicales

PABLO IBARGUREN Este joven violinista hizo honor a su apellido el domingo por la tarde en la Sala Mozart... LAS SONATAS DE BEETHOVEN POR BLANCA SELVA Y JOAN MASSIA...

Principal Palace con CALEFACCION CENTRAL Hoy, miércoles: Gran Programa EL NAUFRAGIO DE LA HUMANIDAD... LA NOVELA DE UN CONDUCTOR...

ELDORADO Hoy miércoles, Festividad de los Santos Reyes, Hermosos Espectáculos DE ONCE A UNA, GRAN MATINAL... MERCEDES SEROS... ONOPROFF...

EDEN ASALTO, 12 El Music-Hall de las caras bonitas HOY, TARDE Y NOCHE EL NUEVO VODEVIL El Valle de Josafat...

incendio de Roma, que desde su estreno, en octubre último, ha constituido el más formidable éxito de Rambal en todas las poblaciones de su actuación... EDEN CONCERT—Nuevas estrellas y un afortunado estreno...

TEATRO BARCELONA COMPANIA DE COMEDIAS SIMO RASO-ZORRILLA... Mania persecutoria Jueves, Beneficio de Pedro Zorrilla...

GRAN TEATRO CONDAL y GRAN CINE BOHEMIA Hoy, miércoles, Matinal de 11 a 1. Tarde y noche las películas EL AUTO DE CANTO, MENI...

TRIUNFO-MARINA y CINE NUEVO Hoy, miércoles: Noticiero Fox; EL HOMBRE DE NIEVE, por Tom Mix...

Monumental - Pastor - Walkyria Hoy, Festividad de Reyes, Matinal de 11 a 1. Último día del exitoso La quimera del oro...

BERTA SINGERMAN. — LA AUDICION MATINAL DE HOY Hoy, a las once de la mañana, se verificará, en el teatro Goya, la audición matinal de la gran artista de la declamación Berta Singerman...

Melchor, Gaspar y Baltasar aseguran que el mejor regalo que se puede hacer tanto a los niños como a los mayores es llevarlos a ver YES-YES la super revista del TEATRO COMICO KISS-ME y YES-YES

REUS

FUTBOL — NOTICIAS VARIAS

En la tarde del domingo se jugó un partido de fútbol entre una selección del «R. C. D. Español» y otra del «Reus Deportivo»...

Por el resultado puede ya preverse la fase del partido, de un constante dominio del «Reus» a la puerta españolista...

Del «Reus» han sido los mejores, el delantero centro, que ha marcado cinco goals, y el medio centro.

El árbitro, imparcial. Han quedado instalados en la plaza de la Constitución los barracones de quincallería...

—El café de París celebrará la llegada de los Reyes Magos con una velada musical a cargo de la Orquesta Jazz-París...

—Ha ingresado en la clínica del doctor Ibars, el vecino de Tivisa don José Jardí, que se fracturó la pierna derecha al caerse de la caballería que montaba.

—Ha quedado constituida la Directiva de la Asociación de Antiguos Alumnos de este Instituto.

El primer acuerdo de la aludida Junta ha sido el de fundar una Delegación de la entidad en Barcelona, nombrando como delegado a don José García Villamil...

La Asociación, en la actualidad cuenta con 132 socios fundadores, dos de número y 160 socios alumnos.—C.—

La visita de inspección a la Universidad de Barcelona

LLEGADA DE DON AMALIO GIMENO

En el rápido de anoche llegó a esta ciudad el ex ministro y catedrático jubilado don Amalio Gimeno, que viene, conforme están ya enterados nuestros lectores...

A esperar al señor Gimeno, que descendió del tren en el apeadero de la calle Claris, acudieron el rector de la Universidad, doctor Martínez Vargas, el secretario general de dicho Centro, doctor Marín...

El señor Gimeno viene acompañado de su señora esposa la condesa del mismo nombre y del jefe de sección del Ministerio de Instrucción...

Desde la estación y acompañados de algunas de las personalidades que fueron a recibirles dirigieron los ilustres viajeros al Hotel Ritz...

Cuanto intentos hicieron los periodistas para saber algo de las instrucciones que trae de Madrid el señor Gimeno, resultaron inútiles...

RELIGIOSAS

Santos de hoy.—La Epifanía del Señor o Adoración de los Santos Reyes Melchor Gaspar y Baltasar. Santos Meliano, obispo y confesor; Nílanmón, confesor; Juan de Ribera, arzobispo de Valencia. Santa Macra, virgen y mártir.

Santos de Mañana.—San Crispín, obispo Julián y Reinoldo, mártires; Raimundo de Peñafort; Luciano, presbítero, mártir. Santa Kentigerna, virgen.

Cuarenta Horas.—Continúan en la iglesia parroquial de Santa Ana. Se descubre a las ocho de la mañana y se reserva a las seis de la tarde.

Comunión Reparadora.—Hoy en Santa Mónica.

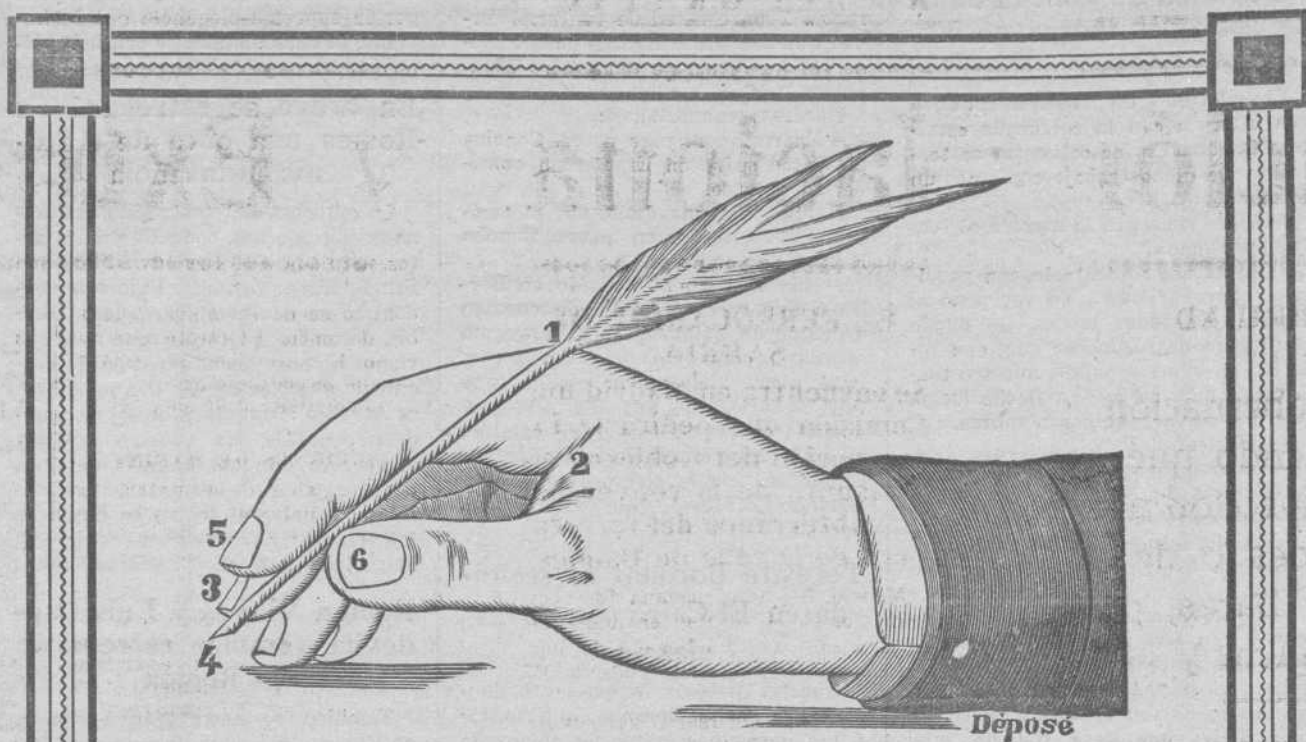
Vela en sufragio de las almas del Purgatorio.—Hoy turno del Santo Angel Custodio.

Con motivo de la festividad del día oficiará de medio pontífice en la Catedral Basílica el obispo coadjutor doctor Miralles, y predicará el canónigo magistral doctor Portolés.

PARROQUIA DE BELEN

Se celebrarán misas como en los domingos, de seis a una, cada media hora; a las siete, plática doctrinal. A las nueve, misa conventual cantada por la reverenda comunidad y coro del Centro Social.

La unión Misional del Clero empezará hoy miércoles un solemne Octavario, a las seis y media de la tarde, y continuará los demás días a la misma hora con rezo del Rosario, exposición de S. D. M., oración a San Francisco Javier, sermón a cargo de distintos oradores sagrados, «Veni Creator» y reserva.



Academia HISPANO-FRANCESA

Puerta del Angel, 1 y 3. Contigua a la Plaza de Cataluña - Teléfono 1325 A

Fundador y Director: DON TOMÁS GIRAU

ENSEÑANZA seria, completa, rápida y económica para JOVENES recién salidos del Colegio o descontentos de otros Centros y EMPLEADOS de Comercio, Industria y Banca. Funcionan asimismo diversas

CLASES DISTINGUIDAS

garantizadas en su triple aspecto moral, intelectual y material, exclusivamente para

Señoritas

Prestan su valioso concurso a estas CLASES, dignísimas PROFESORAS exclusivas de la Academia Hispano-Francesa.

Magníficos y amplios locales exprofeso, por completo independientes.

ASIGNATURAS: REFORMA DE LETRA. - CALIGRAFIA. - CALCULOS MERCANTILES. - TENEDURIA DE LIBROS. - FRANCES, INGLES. - ESPAÑOL. - ORTOGRAFIA. - CORRESPONDENCIA. - BANCA Y BOLSA. - DOCUMENTACION. - PRACTICAS COMERCIALES. - MECANOGRAFIA (Máquinas de varias marcas). - TAQUIGRAFIA (Sistema Mendoza de fácil estudio, máxima velocidad y lectura expedita).

5, 10, 15 y 20 Pesetas al mes

según sea el número de asignaturas que curse el alumno y la duración de las clases, DIARIAS o ALTERNAS elegibles entre MAÑANA, TARDE y NOCHE

Atiende todas las clases con rectitud, unida al trato más respetuoso y digno, varios PERITOS PROFESORES MERCANTILES, expertos CALIGRAFOS y ESPECIALIZADOS en la enseñanza práctica de IDIOMAS y otros ramos de la Carrera de Comercio. Profesorado honorable, exclusivo de este Establecimiento

Celebra periódicamente la Academia Hispano Francesa exámenes generales de Contabilidad Mercantil para la concesión del Título de Tenedor de Libros-Contable y de Taquígrafo comercial.—Registro gratuito de Empleos vacantes en favor sólo de nuestros alumnos. Jóvenes, Señoritas y Caballeros

Gobierno Civil

VISITAS

El gobernador manifestó anoche a los periodistas que había devuelto la visita a los cardenales de Sevilla y Granada que mañana salen para Taragona.

EL NUEVO SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL SALUDA A LOS PERIODISTAS

Instalado ya en el despacho que ocupa la secretaría general del Gobierno civil, anoche el secretario, don José de Azcárraga, recibió a los periodistas que hacen información en aquel centro, para saludarles y ofrecerse en su nuevo cargo.

SECRETARIO PARTICULAR

De la Secretaría particular del nuevo secretario del Gobierno civil, señor Azcárraga, se ha encargado el culto y competente oficial de Administración, don Alfonso Ovejero.

AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA DE LA DE BARCELONA

La intervención en las operaciones bursátiles se halla reservada por la Ley a los Agentes, quienes al expedir póliza confiere título de propiedad de los valores y los hace irrevindicables.

- BALMAS RIBAS, Rafael; Pasaje Comercio, 4, 2.º, 2.ª. T.º 2366 A. BARRERA PRIETO, Alejandro; Aray, 6, pral. T.º 2936 A. BRICAL CREUS, Pablo; Pl. Santa Ana, 15, 2.º. T.º 5522 A. BASSOLS IGLESIAS, Julio; Bajada San Miguel, 2, ent.l.º. T.º 4397 A. CORTES BARTRA, Augusto; Salmerón, 123, pral. T.º 1866 G. COLL BRUGADA, Marcelino; Plaza Sta. Ana, 12, pral. T.º 2500 A. DROZ ERRE, Marcos; Vía Layetana, 71, 1.º. T.º 525 A. MASO MORROS, Esteban; Pasaje Crédito, 7, ent.l.º. T.º 704 A. MORCEO GATELL, Emilio; Rambla Sta. Mónica, 14, ent.l.º. T.º 2511 A. PARIS MASSANES, Ramón; Fontanella, 10, T.º 5030 A.

Banca y Bolsa

Cambios de ayer tarde:

Table with columns for city (Paris, Londres, Roma, Bruselas, Zurich, New York, Buenos Aires) and exchange rates for 'hoy' and 'ayer'.

EFFECTOS PUBLICOS

Table with columns for bond type (Interior 4% A, Exterior 4% A, Azble 1920 5% A, Tesoro A. 1928 5% A, Ayto. Barna. 1921 6%, Dpición. Barna. 4 1/2 C. 00'00, Mnidad. 1920 4 1/2, Puerto Barna. 4 1/2, Cédulas Argentinas 6%, Deuda Ferroviaria A.) and their values.

OBLIGACIONES

Table with columns for bond type (Nortes 6%, Alicante G. 6%, Andaluces 1.º 3% fijo, Andaluces 1.º 3%, General Tranvías 5%, Cataluña 6%, Catalanes 1919 6%, Barcesa. Etidad 1920 6%, Aguas Barcelona 6%, Catalan Gas G. 6%, Energía Cataluña 6%, E. Construcciones E. 6%, Coop.ª Flúido E. 6%, Unión E. Cataluña 6%, Atlántica. nuevas 6%, Asland 6%, F. Obras y C. 6%, Metro T., Metro G.) and their values.

ACCIONES

Table with columns for stock type (C. Gas F. 6% fijo, Hullera Española, España Industrial, Telefónicas) and their values.

VALORES A PLAZO

Table with columns for bond type (Norte, Alicante, Andaluces, Orenses, Colonial, Platas, Filipinas, Docks, Cáceres variable, Chades (A. Etidad), Aguas, Metro T., Metro G., Autobuses, Azucareras pref., Denias, Chades nuevos) and their values.

CIERRE BOLSIN

Table with columns for bond type (Nortes, Alicante, Andaluces, Denias, Metro T.) and their values.

Sección de Espectáculos

GRAN TEATRO DEL LICEO

Hoy, 13 de propiedad y abono a tardes, a las cuatro. La grandiosa leyenda mística en cuatro actos, seis cuadros, música de Rimsky-Korsakoff

LA CIUDAD INVISIBLE DE KITEGE

por toda la célebre Compañía rusa. Maestro director: A. Coates. Dirección escénica: A. Santas. Decoraciones nuevas; vestuario y atrezzo expreso :: Mañana, función 33 de propiedad y abono, a las nueve. La leyenda mística LA CIUDAD INVISIBLE DE KITEGE. Sábado: OTELLO, por el eminente tenor JOHN SULLIVAN y los célebres artistas SPANI y SEGURA

Telefoné a la contaduría del Teatro Cómico, núm. 334 A, y encargue sus localidades con tiempo, de lo contrario se expone a perder

YES-YES

que es el espectáculo más grandioso que se ha presentado en Barcelona

TEATRE CATALA ROMEA

Teléfono 3500-A :: Compañía Catalana :: Avui, tarda a dos quarts de quatre

ELS PASTORETS o L'ADVENIMENT DE L'INFANT JESUS

A dos quarts de sis: ELS PASTORETS, amb l'arribada dels Sants Reis, qu'obsequiaran als nens i nenes que concorrin a l'espectacle. Nit, l'èxit dels èxits, Infra-Spectacle

NYIGUI-NYOGUI

Romea Revue. Producció: J. Montero. Música del mestre Pou i d'uns quants mes. Xardoroses ovacions a tots els quadros, especialment al de l'òpera, La princesa entremaliada, L'èpica de dos drames, Pirandelliana, Romea Infantil Esbart, Quadro d'En Rusiñol (decorat de Batlle i Amigó) :: Demà, tarda, Espectacle per infants: ELS PASTORETS, amb l'arribada dels Reis. Nit, Tertúlia Catalana: LA FILLA DEL MAR. Divendres nit i totes les nits: NYIGUI-NYOGUI. Diumenge, nit, funció en homenatge al mestre Santiago Rusiñol: Les seves dues obres mestres L'AUCIA DEL SENYOR ESTEVE I L'ALEGRIA QUE PASSA. 28 professors del Sindicat Musical, dirigeix pel mestre MORERA. Els beneficis que pugui produir aquesta funció, seran destinats a la subscripció Pro-Monument Guimerà :: Es despacha a comptaduria

LES POUPÉES PARISIENNES (REVUE)

¿DÓNDE...? ¿CUANDO...?

TIVOLI

ULTIMA SEMANA DE LA TEMPORADA :: HOY, miércoles, tarde a las cuatro LA VERBENA DE LA PALOMA

El grandioso éxito de la zarzuela en tres actos, de los señores Romero y Fernández Shaw, música del maestro Millán

LA SEVERA

por EMILIA IGLESIAS, ENRIQUETA CONTI, RICARDO FUSTE, RICARDO C. LARA

FIN DE FIESTA por las simpáticas artistas HERMANAS PINILLOS

Noche a las 9'45, EXITO CRECIENTE de la última producción de los señores Romero, Fernández Shaw y el maestro Millán

LA SEVERA

Tana Lloró :: Enriqueta Conti :: Emilio Sagi-Barba :: Ricardo C. Lara

FIN DE FIESTA por las simpáticas artistas HERMANAS PINILLOS

Mañana, jueves, tarde a las 4'30 y noche a las diez: LA SEVERA y fin de fiesta por las geniales artistas HERMANAS PINILLOS

ELDORADO

Hoy, miércoles, Día de Reyes a las 11 de la mañana. Proyección de películas instructivas. Reposición, a petición del público, del sensacional documento de la gran guerra

LAS HAZANAS DEL SUBMARINO "U. 35"

Emocionantes torpedeamientos de buques mercantes, y la curiosa expedición científica

HACIA EL POLO ARTICO CON EL CAPITAN KLEINSCHMIDT

Interesante caza del oso blanco y pesca de la ballena

¡:o:o:o: Exclusivas Gaumont ¡:o:o:o:



LES POUPÉES parisiennes

¿DÓNDE...? ¿CUANDO...?

TEATRO NOVEDADES

PROXIMO DEBUT DE LA COMPANIA DEL

TEATRO ECLECTICO

ESTRENO EN ESPAÑA de la primera obra del

CICLO DE ARTE RUSO

Detalles por carteles, programas y folletos

TEATRO BOSQUE

Fontans, Teléfono 417-G. Espectáculo familiar de Cine y Variedades :: Hoy, día 6, tarde a las 3'30, SESION POPULAR, en la que esta Empresa dará el máximo del programa por el mínimo de precio: CHARLOT, PAPA; LA CONDESA ROBERTO; VIRGINIO, ESTUDIANTE, TRIO FLAUTAS; SILVIA CAMPOS; TROUPE BARCENA. En las sesiones de las seis y por la noche, serán extraordinarias a precio de especial, tomando parte todas las atracciones y todas las películas. Sábado, debut importantísimo: Compañía de Zarzuela y Ópereta procedente de Madrid. Director: ELIAS HERRERO. Primeras tipes: MARUJA LOPETEGUI y PAQUITA MORANTE. (Véanse listas de compañía)

GRAN TEATRO ESPAÑOL

Hoy, miércoles, Festividad de los Reyes Magos, tarde a las cuatro y noche a las diez, DOS GRANDES EXITOS DE RISA

SI T'EN VAS TOTHOM S'ARREGLA y LA BARRACA DE NADAL

Mañana, jueves, tarde, último de EL PREU DE L'OR. Noche, la reíri SI T'EN VAS TOTHOM S'ARREGLA



TEATRO GOYA

Hoy, miércoles, a las once de la mañana, Gran Matinal de Arte

EXTRAORDINARIA AUDICION POETICA

BERTA SINGERMAN

Figura en el programa: Polirritmo dinámico de Gradin «EL JUGADOR DE FUTBOL», de Juan Parra del Río

TEATRO NUEVO

Gran Compañía de Zarzuela Director: ARMANDO OLIVEROS

De escena: Leopoldo Gil :: Maestros directores y concertadores: Tena, R. Gorgé, R. López Hoy, miércoles, Festividad de Reyes, tarde a las 3'30. 1.º VIVAN LOS NOVIOS! 2.º LOS CADETES DE LA REINA. 3.º La joya musical en tres actos, del maestro Barbieri, JUGAR CON FUEGO, por BONAPLATA, PENALVER, ALMODOVAR, P. GORGE. Noche a las 9'45. 1.º LOS CADETES DE LA REINA. 2.º La égloga en dos actos, del maestro Vives, MARUXA, por MATILDE MARTIN, PONCE, ALMODOVAR, P. GORGE :: Mañana, jueves, tarde, a precios populares, por primera y única vez: LOS DIAMANTES DE LA CORONA. Noche, primera velada popular, Butacas a 2 ptas. General, 60 céntimos: VIVAN LOS NOVIOS! LOS CADETES DE LA REINA, por Murcia, y LA CANCION DEL OLVIDO, último triunfo de Bonaplata y Almódovar. Esta misma semana, los ESTRENOS: ENCARNA LA MISTERIO y EL ALMA DEL BATAN. Se despacha en contaduría

JUEVES ELDORADO ONOFROFF

TEATRO VICTORIA

VIERNES, DIA 8, NOCHE

Presentación de RAMBAL, con el ESTRENO de

EL INCENDIO DE ROMA

¡:o:o: OBRA DE GRAN ESPECTACULO ¡:o:o:

TEATRO APOLO

NUEVA FORMACION DE SELECTOS ARTISTAS DRAMATICOS, conjuntados por el primer actor y Director: A. BUXENS. Primeras actrices: Sras. GALLEJA y CAZORIA. Primeros actores: Sres. TORRES, HERMANOS :: Hoy, miércoles, día 6, a las cuatro de la tarde, UNICA FUNCION

GRANDIOSO PROGRAMA :: 2 OBRAS, 11 ACTOS

El crimen de Segorbe y Hallazgo del Tesoro o el Testamento de un judío

PRECIOS CASI DE REGALO

Butaca, 2 pesetas. Asiento, 1 peseta. General, 0'50

OLYMPIA

Temporada de Circo Ecuestre :: Director: J. Ventura Gannau

HOY, MIERCOLES, FESTIVIDAD DE REYES. Tarde a las cuatro. Noche a las diez menos cuarto. DOS GRANDES FUNCIONES, con programa extraordinario, por la mejor Compañía de CIRCO ECUESTRE que se ha visto en Barcelona. NUEVAS y MAGNIFICAS ATRACCIONES, entre las cuales figuran

“LOS CUATRO NEISS”

emocionantes maromistas en la cúpula de OlympiaAL FINALIZAR EL PROGRAMA DE CIRCO ECUESTRE y DESPUES DE CINCO MINUTOS DEDESCANSO EFECTUARA SUS EXHIBICIONES EL

FAKIR BLACAMAN (El fakir misterioso)

ULTIMA SEMANA DEL ESPECTACULO DE CIRCO ECUESTRE :: MAÑANA, JUEVES, TARDE, 9.ª Y ULTIMA MAINEE INFANTIL DE OLYMPIA, PROGRAMA ESPECIAL, PROGRAMA EXTRAORDINARIAMENTE COMICO, TODOS LOS CLOWNS EN LA PISTA. (En esta Matinée no efectuará su exhibición el fakir). NOCHE, PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE CIRCO ECUESTRE FINALIZANDO CON LA SENSACIONAL EXHIBICION DEL FAKIR BLACAMAN

MUCHA GENTE SE HA QUEDADO SIN PODER VER EN LAS FIESTAS PASADAS

YES-YES

LO PRUDENTE ES ENCARGAR CON TIEMPO LAS LOCALIDADES

Palau de la Música Catalana

Avui, dimecres, Diada dels Reis, a dos quarts de cinc de la tarda

FESTES, CANÇONS i JOCS D'INFANTS

por l'Institut Català de Rítmica i Plàstica, que dirigeix el MESTRE JOAN LLONGUERAS. Trajes i decorat de Jaume Llongueras :: Entrades a taquilla

MERCEDES SEROS

Actuará el jueves en Eldorado

EN LAS SESIONES DEL CÉLEBRE ONOFROFF

FRONTON PRINCIPAL PALACE

Hoy, miércoles, tarde a las cuatro y media, extraordinario partido de pelota: ELOLA y NAVAS contra VICENTE y OLALDE. Noche a las diez y cuarto, grandioso partido de pelota a cesta: GABRIEL y GOTTIA contra IRIGOYEN II y ARRIOLA. Detalles por carteles. Hay calefacción

CAMPEONATO DE EUROPA
CAMPEONATO DE ESPAÑA



Teatro Novedades

HOY
Gran éxito
de
la sensacional película
deportiva
MARCA GAUMONT

Palau de la Música Catalana

Diumenge, 10 gener, a dos quarts de cinc de la tarda
Concert extraordinari de
CANÇONS NADALENQUES pel ORFEO CATALA
reproducció íntegra del concert de la Diada de Sant Esteve :: Localitats: avui, de 4 a 7 tarda,
a l'Administració del Palau. Demés dies, a l'Unió Musical Espanyola, 1 i 3, Portal de l'Angel,
de 3 a 7 tarda

IRIS PARK

Calle Valencia, n.º 179 (entre Aribau y Muntaner)
El salón de baile más concurrido de la juventud elegante :: Hoy, Festividad de los Reyes Magos,
tarde, GRAN BAILE, por la sin rival Banda-Orquesta EL DELIRIO MUSICAL, que dirige el
maestro Casas

TIBIDABO

Españoles panoramas :: Emocionantes atracciones
Gigantesca Atalaya - Ferrocarril aéreo - Museo de guerra
Tren de montaña - Gran Belén
instalado en el magnífico SALON DE FIESTAS, que ningún niño de Barcelona dejará de ir a
visitar
En el hermoso HOTEL FLORIDA, lugar de reposo y tranquilidad, se ha instalado la calefacción
central y el alfombrado de las habitaciones con el más refinado confort de invierno. Hay música
a las horas de la comida y té, los días festivos

GRANS PARTITS INTERNACIONALS

Dia 6 de Gener :: A les tres de la tarda
ATHLETIC CLUB SPARTA de Praga
contra
FUTBOL CLUB BARCELONA
CAMP DE LES CORTS

CAPICUA

REYES
Además de los cubiertos corrientes, este FAMOSO RESTAURANT servirá gran
Menú para estas fiestas, a 9 pesetas
Entremeses variados :: Canelonis o paella valenciana :: Ternera a la moda :: Langosta :: Pollo
asado o filete :: Vino marca :: Champagne :: Turrónes :: Plan, biscuit glacé y frutas
Moka y cognac
Por economía y por gentileza, libre a las señoras de la intervención engorrosa en la cocina
El bienestar les espera en
202, DIPUTACION, 202
CONCERTISTAS TODOS LOS DIAS

Venus Sport - Palace Ball
Ronda San Antonio, 62 a 64, y Tigre, 27

FOTBOL DIA 6

SPARTA contra el BARCELONA :: Para localidades y entradas, en la Plaza Cataluña, núm. 9 y
en el Principal Palace

ALQUILERES

Muebles
Precios limitados. Contado y a plazos. Aviló, 22, (cerca Teléfonos).

DEMANDAS

VIUDA 30 años
desea servir en casa Rdo. Sa
esdróto o casa persona sola.
Bou de la Plaza Nova, número
12, entresuelo.

HUESPEDES

"Restaurant Gastó"
ARIBAU, 59
(entre Aragón y Valencia)
Servicio a la carta y
Cubiertos. Salón para
Banquetes, Bodas y
Bautizos. Salones reservados
para familias.
Especialidad en los cubiertos
de 350 Ptas., con tres platos,
entremeses, pan y vino comprendidos.
ABONOS ECONOMICOS
A PRECIOS CONVENCIONALES

Restaurant "Las Columnas"
CORTES, 578
Servicio a la carta y cubiertos.
Especialidad en los de 350
Entremeses
Arroz, macarrones o caneloni,
Pescado a escoger
Bifteak con Patatas
Pan y Postres Varios. Vino
de acreditada marca
Hay cubiertos de 250 con
3 platos, pan, vino y postres
Café y flores a precios
corrientes
Abonos convencionales

Pensión LA COMERCIAL
BACRISTANS, 7. Tel. 762 A
Todo estar desde 110 Ptas.
mes. o 30 sem. Comida, cama,
90 Ptas. mes. o 24 sem.
Cama y 30 cubiertos. 60 Ptas.

Fonda Marcús
La casa que se come mejor
y más barato; probado y
conveniente. Hay buenas
habitaciones. Cordera, 7
(cerca la plaza del Angel).

Pensión La Verdad
San Severo, 3, Barcelona
(frente la Catedral)
Excelentes comidas a 3 Ptas.
Carneta de abono de 30
comidas, 50 Ptas. A. 2995.
Abonos a todo estar 130 a
150 Ptas. Pensión por día,
7 Pesetas
Esta pensión compete con
las demás por sus reducidos
precios y sob. servicios.

Pensión LLORET
7, 8 y 10 plas diarias
Precios convencionales por
temporada.
JAIME I, 14, Pral.
Teléfono 2007 A

PENSION
a 130 y 125 pesetas al mes
por semana 30, 21, 16 ptas.;
por día 4'50, y habitaciones
a 22 pesetas al mes. «La
Ferroviaria». Platería, 67.

SEÑORITA
desea único huésped de posición.
R. Rambla del Centro, 17,
tercer, primera.

PRESTAMOS

PAPELETAS MONTEPIO
joyas, géneros y efectos, en
mejorables condiciones.
RAMBLA CENTRO, 30

DINERO
en el acto por joyas y géneros.
La casa que da más dinero.
Rambla Centro, 30.

PROPIETARIOS: DINERO
en Letras o en Hipoteca.
Préstamos a largos plazos
con el Banco Hipotecario de
España. C. Sta. Ana, 5, 1.º
De 11 a 1 y de 5 a 7.

DINERO
por Papeletas MontePIO,
Joyas, Automóviles, Géneros.
UNION, 22, Pral.

DINERO
PRESTO
a PROPIETARIOS
Directo-Urgente
TORRAS, De 4 a 9
BAÑOS NUEVOS, 16, 1.º, la
corrientes

VENTAS

NOVIOS
MUEBLES
PRECIOS DE FABRICA
"La Actualidad"
JUNQUERAS, 12 y 14
(cerca de Corros)

El Negro
Muebles y colchones a plazos
SIN FIADOR
desde 1 peseta semanal
15, ASALTO, 15

Plaza de Cataluña, 9

Locales propios para
comercios, oficinas,
despachos para Médicos,
Abogados, Notarios,
Procuradores etc.

Servicio permanente
de dos ascensores.
Vigilante de noche.
— PRECIOS —
desde 225 ptas.

Plaza de Cataluña, 9

Músicos
Instrumentos a plazos.
NEW-PHONO, Ancha, 35

ESENCIAS
purísimas de todas clases,
para licores, jarabes,
confitería, etc. Verdadera
especialidad en las de plantas
higiénicas y flores a toda
concentración, para elaborar
Colonias, Quinas, extractos
y lociones
FABRICA DE ESENCIAS
EVA
Viladomat, 102 y 104
Teléfono 720 H

A PLAZOS
SIN FIADOR
Muebles, colchones
Precios casi al contado.
Facilidades en el pago.
Calle SANTA ANA, 18.

Fonógrafos
a plazos sin fiador.
NEW-PHONO, Ancha, 35

EL INDI
Muebles y colchones a plazos
SIN FIADOR
desde 1 peseta semanal
87, Hospital, 87

MAQUINAS
para labrar madera
JAIME ARGEMI
(Antes Duch y Argemí). Constructor
Sabadell

ARMAZONS
CANTALLAS
J. CAMPS, Fábrica
Paseo Gracia, 125
En Barcelona daré armarzones, en depósito.

SELLOS de GOMA
Grabados de todas clases en
metales y maderas. Rápidos
en los encargos. Claris, 47
(entre Diputación y Consejo de
Ciento). Teléfono 5194 A

LIQUIDAMOS
a cualquier precio, cortes,
de traje y abrigo.
PAÑERIA ARCHS, 3

Casa Farrás
FABRICA DE GENEROS
DE PUNTO
5, XUCLA, 5



Variado surtido en sueters,
abrigo y toda clase de artículos
de punto caballero, señora,
niños. Se fabrican a medida todos los
artículos

El mejor regalo
es una caja Caudales económica,
desde 210 pesetas.
Mallorca, 125, interior.

DAVID
Se vende, tipo esport
cuatro cilindros, motor
Max, casi nuevo.
Baileán, 197, visible de
11 a 12 y de 5 a 9

Trajes y abrigos
a plazos y al contado, hechos
y a medida.
Sastrería Económica
PLAZA DEL PADRE, 14.

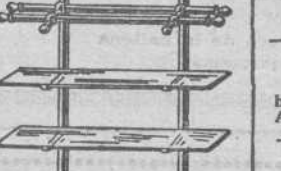
AUTO
de ocasión, se vende. Garage
Vilaseca, Baileán, 197.

ESTUFAS
«SUMUM» y «VALOR»
a petróleo

Las mejores y más acreditadas.
FERNANDO AUTRAN
PASEO SAN JUAN, 2
frente Ronda San Pedro

MUEBLES para OFICINA
B. FANLO, Jovellanos, 1

Monturas escaparaté



J. BASTARD
Valldoncella, 12, interior.

REPARACIONES DE MAQ. PARA COSER
GUSTAVO WEINHAGEN
DIPUTACION 173
TELEFONO 4015 A

CALL, 24

No comprar aparatos para iluminación eléctrica de habitaciones, sin visitar antes esta casa
Precios muy razonables
COMEDOR, 4 luces, desde pesetas 20
SALA, 4 luces, desde pesetas 14
Diverso y abundante stock
ESTUFAS ELECTRICAS PARABOLICAS, a Ptas. 79
Call, 24
TELEFONO 2990 A

VARIOS

Conducir auto
Enseñanza y título, 150 pesetas.
Lecciones a 2 pesetas.
Prácticas mecánicas. S. NAVARRO, URGEL, 39,
garage. Teléfono 4.513 A.

Vías Urinarias
MATRIZ, SIFILIS
Cura radical económica
DR. MORA
PLAZA UNIVERSIDAD, 1

Cédulas
Pasaportes y Pjes.
Documentos de todas clases
Puertaferriera, 19, 1.º

Se empapelan
habitaciones a 15 pesetas.
Amarós, 13, 1.º, Mas-Deu.

SUGESTIVO
El anuncio debe Vd. encabezarlo con un epígrafe llamativo. El caso es que lo lean, aunque los cause fastidio a los INTRIGADOS, y hasta lleguen al deseo de denunciarlo por MAJADERO; que es por el único EPIGRAFE que faltan que se admitan denuncias. Bien es verdad que estamos en una época en que las denuncias son la MODA del ESTUDIO y del DERECHO. Se va llegando a un desahucio tal, y a una desconfianza tan acelerada, que la mala fe, amalgamada con estas dos cosas, sirve para tejer la telaraña de la traición, y perjudicar, por tanto, con falsas denuncias, la mayoría de las veces, a los que son ajenos a toda clase de delito.
Forzosamente habrá que modificar algo en las leyes. Mientras no se le imponga castigo al falso delator, seguirán haciendo falsas denuncias los INTRIGADOS, los que sólo se dedican a molestar con tan ruines procedimientos a los que trabajan.
Para más informes, dirigirse al DETECTIVE-ESPANOL A. ROMERO, APODERADO GENERAL en los despachos PLAZA DEL TEATRO, número 6, 1.º, BARCELONA.

BELLEZA
PELUQUERIA
CARMEN, núm. 31, 2.º
Teléfono 131 A
Precios Económicos
Cortar el cabello 1 pta.
Se admiten Alumnas
Consultas por correo

IMPRESOS
1.000 sobres, 3 Ptas. 40 %
de economía sobre todos los
precios que le hagan. JUAN
NAVARRO, MASSANET, 13

ALMANAQUES
PARA SUS CLIENTES CON
ANUNCIO DESDE 0'15 Pesetas
cada uno



Espejos, Carteras, Tarjetas
perfumadas, Pay-Pays
y demás Artículos para
Propaganda desde 35
PESETAS EL MILLAR

3 Pesetas
1000 SOBRES COMERCIALES

La Sud Americana
PROVEEDORA EFECTIVA DE
A REAL CASA CON TITULO
Cortes. 648 y 650

Se admiten esquelas de defunción hasta las dos de la madrugada



BIBERONES

SABANAS DE CAUCHO PARA LA CAMA
ARTICULOS PARA PARTOS

JUGUETES DE GOMA

Cajitas
"Madame X"
a 50 céntimos
Servilletas
absorbentes



Cinturillas
periódicas
TODO CAUCHO
a 5 pesetas
TODO ELASTICO

Pantalones y protectores de caucho
Algodones, Gasas y vendas
Bragueros y Fajas - Artículos de Goma

Productos Tusell, S. A.
Ronda de S. Pedro, N.º 12

URBANIZACIONES "LA FLORIDA", S. A.

BARCELONA - Pl. Cataluña, 17 y Puerta del Angel, 25



Una casa como ésta o parecida por 11,900 ptas.

El día 4 del corriente se abrió la suscripción, habiéndose cedido hasta hoy 270 solares; no espere V. a que se cierre sin haber adquirido el solar que ha de ser su casa

Suscriba 4 Obligaciones o más, según sus medios, que le rentarán el 6'35 por 100 y en el momento se le asignará el solar para edificarlo nosotros con facultad de pagarlo en 20 años o para hacerlo V. a su comodidad.

NO PIERDA UN TIEMPO PRECIOSO

Palacio de Muebles

de D. JOSE M.ª MARTINEZ
3, ARBAU, 3-Teléf 5308 A
BARCELONA

Por renovación de existencias, grandiosa liquidación verdad. Unica ocasión de comprar muebles a precios más baratos que de coste. Inmenso surtido en lámparas de todas clases.

Antes de comprar visite esta casa y en ella hallará todo cuanto desee con un ahorro efectivo de un 15 a un 25 % de descuento verdad.

NO CONFUNDIRSE

3 - ARBAU - 3

MUEBLES ROIGÉ

SON GARANTIDOS

EXPOSICION Y VENTA:
PROVENZA, 269 (entre P. Gracia y Claris)

TALLERES:
Bailén, 225 . Teléf. 1074 G

CUOTAS: No dejarse engañar

EQUIPOS VENDIDOS
HASTA LA FECHA, 245

INFANTERIA - ARTILLERIA - CABALLERIA - INTENDENCIA - SANIDAD
152 40 8 22 23

Podemos demostrar que somos la casa más especializada de Barcelona en EQUIPOS MILITARES para todos los Cuerpos: Vendimos el año pasado 355 equipos para darle idea de las ventajas que le reportará encargando un equipo en estos almacenes. CORTADORES ESPECIALIZADOS DE PRIMERA CATEGORIA. Paños legítimos de Béjar. Para convencerse es indispensable una visita en

La Gran Sastrería Layetana del Reloj, 40, Vía Layetana, 40

Fca. Juegos Mah-Jong

Imitación marfil, desde 18 a 60 pesetas juego. Facílistos estuche. Tipo patentado, suprime el estuche de las fichas, a 18 pesetas y 25 juego completo. - E. SALA

RAMBLA DEL CENTRO, núm. 16, 3.º (escalera de "El Liberal")



MAGNETISMO PERSONAL

Fuerza de Voluntad, Energía de Carácter, Ecuanimidad, o llámese como se quiera.

Es la fuerza tangible que determina el destino humano. Es la clave del buen éxito tanto en los negocios como en sociedad. Todos los hombres notables así como las mujeres que se han distinguido de alguna manera tienen magnetismo personal; saben como ganarse la voluntad y la admiración de la gente.

Ese poder no se obtiene por casualidad, sino que es un arte o una ciencia que depende de leyes determinadas que todo el mundo debe comprender.

Por medio de nuestro método usted puede aprender esas leyes en muy pocos días, en su propio hogar, y no solo obtener buen éxito usted mismo en sus empresas sino también influir en la mente, en la salud y en la conducta de otros en un grado sorprendente. Se lo garantizamos. Le enseñamos a usted una profesión noble y placentera en el ejercicio de la cual muchos de nuestros discípulos han logrado ganar de 10 a 50 duros diarios o más. Nuestro tratado, profusamente ilustrado, "La Filosofía de la Influencia Personal" le enseñará exactamente los pasos que debe dar para adquirir esa fuerza maravillosa. Es la obra más completa que jamás se ha publicado sobre este importante asunto. Se debe a la pluma del eminente Profesor X. La Motte Sage, A.M., D.F., D.L., con la colaboración de los más famosos hombres de ciencias conocidos. Este libro ha sido el medio de que se han valido millares de personas para lograr prosperidad, contento y salud. Esta es, pues, su oportunidad más propicia. ¿La aprovechará usted? Diez mil ejemplares de dicho libro. "La Filosofía de la Influencia Personal" van a repartirse gratis. Bastará que vd lo solicite para recibir un ejemplar de regalo. Sírvase leer el siguiente testimonio convincente, y luego escriba hoy mismo por un ejemplar de dicho libro tan notable: El Reverendo Paul Weller, escribe: "Sus instrucciones me han dado la fuerza de voluntad y la energía de carácter que jamás creí posible adquirir". El Dr. G. S. Lincoln, escribe: "Su libro fué para mí una revelación. Su método es muchísimo más eficaz de cuantos he visto hasta hoy". La Srita. Katherina Messenger, escribe: "La instrucción que ustedes me han impartido ha hecho de mí una mujer nueva. Se me han presentado posibilidades que nunca creí podían existir. Todo el mundo debería estudiar esta ciencia y entonces habría menos desdichas, menos enfermedades y menos infelicidades en esta vida".

Tenemos millares de cartas semejantes a estas. No envíe usted ningún dinero. El libro se envía gratis. Dirija su solicitud al Sage Institute (Dept. 37 D A), Rue de l'Isly 9, Paris, Francia, incluyendo, si Vd lo desea, algunos sellos de correo de su país para contribuir a los gastos de porte y de expedición. El franqueo de una carta para Francia es de 40 céntimos.

REYES

para

Juguetes

pasar por el

El Ingenio

RAURICH, 6. Teléfono 1409 A

Gramotón

Vendo por

90 Ptas.

y aún REGALO
12 PIEZAS o sean
6 DISCOS dobles
y 400 A G U J A S.
Nada perderéis en
verlo y oirlo



TALLERS, 16

CODORNIU



Al objeto de evitar que nuestros clientes sean víctimas de algun engaño advertimos que el legítimo "EXTRA" lleva en el corcho y en el cuello de la botella la inscripción "CODORNIU"

El Cura de Aldea

La hermosa obra de Escrich a PLAZOS

la facilita su editor en vista del creciente interés por ella despertado.

-- ¿De cuánto?

--De 6 ptas. el primer plazo, y 5 ptas los restantes.

LIBRERIA RUBIÑOS

Apartado, 477 - MADRID - Proclados, 23

Casa Samartin de Solé

37 Calle de Salmorón, núm. 37
Teléfono 2231 G

**Bordados
Calados
Plisados
Acordeón
Botones
Plegados**



RECLUTAS

EQUIPOS COMPLETOS para todas las Armas, desde 250 pesetas
Encargando su equipo en esta Casa, ahorrará un 50 % sobre las demás casas

CAPDEVILA

Foniente, 66
Lado del Teatro Goya

Para barataturas verdad **EL BARATO**

ACTUALMENTE

Retales lana

Retales paño

Retales blancos

Retales algodones

Retales seda

CUADRANTES

Novedad

a **1'40**
pesetas

EDREDONES

Rellenos del mejor miraguano

a **11'50**
pesetas

ALFOMBRAS

Reps estampado completo

a **80** cénts.

TAPETES

Paño lana con bonitos bordados

a **6'75**
pesetas

COLCHONES

Rellenos borra especial

a **14'50**
pesetas

CUBRECAMAS

Damasco seda colores, tamaño matrimonio

a **22'50**
pesetas

MAROCAIN

Perchado dibujos modernos

a **95** cénts.
metro

ALFOMBRAS

Ovaladas de moda de felpa en colores

a **5'50**
pesetas

MANTAS LANA

Tamaño camero

a **5'75**
pesetas